



TÉRMINOS DE REFERENCIA INVITACIÓN ABIERTA

PROCOLOMBIA

OBJETO: La Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. - FIDUCOLDEX, actuando como vocera y administradora del Fideicomiso PROCOLOMBIA, requiere contratar la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICO Y AMBIENTAL para la supervisión, control y seguimiento de la ejecución del contrato de mantenimiento correctivo y preventivo especializado con intervenciones de reforzamiento estructural en ambiente marino, dirigidos a la estabilización de la infraestructura deteriorada en el área perimetral del Centro de Convenciones Cartagena de Indias (CCCI), sobre la zona que colinda con la Bahía de Cartagena.

BOGOTÁ D.C. 2025







1. CAPÍTULO I CONDICIONES GENERALES

1.1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

La entidad contratante es la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. (en adelante "FIDUCOLDEX") actuando en calidad de vocera y administradora del Fideicomiso de Promoción de Exportaciones – PROCOLOMBIA, identificada con NIT 830.054.060-5 (en adelante "PROCOLOMBIA") y, por lo tanto, comprometiendo única y exclusivamente el patrimonio del citado Fideicomiso.

Por disposición del Decreto 2505 de 1991, hoy incorporado al artículo 283 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, se ordenó la creación del Fideicomiso de Promoción de Exportaciones, el cual fue constituido mediante Contrato de Fiducia Mercantil suscrito entre FIDUCOLDEX y la Nación representada en dicho acto, por el Banco de Comercio Exterior S.A. – Bancoldex,- como consta en la Escritura Pública 8851 del 5 de noviembre de 1992 otorgada en la Notaría Primera del Círculo Notarial de Bogotá D.C.

1.2. ANTECEDENTES PROCOLOMBIA

PROCOLOMBIA es un fideicomiso encargado de promover el Turismo, la Inversión Extranjera en Colombia, las Exportaciones no minero energéticas, la imagen del país y la Marca País a través de: I) La identificación de oportunidades de mercado; II) El diseño de estrategias de penetración de mercados; III) La internacionalización de las empresas; IV) El acompañamiento de empresarios, empresas y entidades públicas nacionales e internacionales en el diseño de planes de acción; V) Contacto entre empresarios a través de actividades de promoción comercial, inversión y turismo internacional; VI) La prestación de servicios especializados a empresarios extranjeros interesados en adquirir bienes y servicios colombianos o en invertir en Colombia; VII) La conformación de alianzas con entidades nacionales e internacionales de naturaleza pública y privada, que permitan ampliar la disponibilidad de recursos para apoyar diferentes iniciativas empresariales y promover el desarrollo y crecimiento del portafolio de servicios; VIII) El incremento del conocimiento sobre Colombia en el exterior y el posicionamiento de la imagen positiva de Colombia en el mundo.

1.3. JUSTIFICACIÓN

Mediante escritura pública 2135 del 25 de marzo de 1993 otorgada en la Notaria Primera del Círculo Notarial de Bogotá, D.C. se le transfirió la propiedad del Centro de Convenciones Cartagena de Indias "Julio César Turbay Ayala" - CCCI JCTA, al Fideicomiso de Promoción de Exportaciones PROEXPORT-, hoy FIDUCOLDEX-PROCOLOMBIA. El centro de convenciones, se inauguró en 1982 gracias al interés del Gobierno Nacional de dotar a Cartagena de la infraestructura y tecnología necesaria para consolidarse como un destino competitivo en el mercado de eventos y convenciones a nivel internacional, en tal virtud, tiene vocación de contribuir al desarrollo para la ciudad Cartagena de Indias, para el Departamento de Bolívar y para el País; resaltando que su configuración general bordea la bahía de las Animas, la cual, tiene entre sus extremos dos grandes áreas s externas, la llamada explanada San Francisco (área total 5944 m2) y el parqueadero (área total 18.816 M2).

El Centro de Convenciones está construido sobre dos bienes inmuebles, el primero identificado con el bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 060-18832, con un área de 30.799,93 m2 y un predio concesionado por la DIMAR con un área de Área de 18.045 M2.

Así las cosas, el Centro de Convenciones Cartagena de Indias "Julio César Turbay Ayala" - CCCI JCTA, esta sobre bienes en los cuales el Fideicomiso FIDUCOLDEX-PROCOLOMBIA ejerce de forma legítima la propiedad y/o





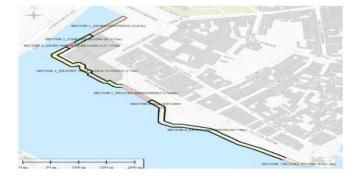


tenencia material exclusiva de los inmuebles. Por lo tanto, la propiedad y titularidad del terreno descrito con anterioridad está en cabeza de Fiducoldex S.A. actuando como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo FIDUCOLDEX-PROCOLOMBIA.

Los estudios de patología y diseños estructurales realizados por el CONSORCIO INGENIA & ECOPLANET bajo el contrato 055-2025 han determinado i. siete (07) sectores con características particulares a lo largo de la estructura muro de cerramiento y contención del CCCI y ii. de manera integral las condiciones actuales de la estructura perimetral de confinamiento del material de relleno del Centro de Convenciones de Cartagena de Indias a lo largo de los 847.59 metros lineales. Los trabajos ejecutados incluyen: levantamiento fotográfico del sistema estructural y patologías, extracción de núcleos para ensayos de resistencia a compresión y durabilidad, ensayos de ferroscaner, ultrasonido, potencial de corrosión, carbonatación y auscultación para identificación de refuerzo. En laboratorio se realizaron ensayos de resistencia a compresión de núcleos, perfil de cloruros, contenido de cemento, reacción álcali-agregados y perfil de sulfatos. Adicionalmente, se ejecutó levantamiento topográfico mediante sistema RTK, batimetría general siguiendo estándares de la Organización Hidrográfica Internacional (OHI), modelación hidrodinámica implementando el modelo MOHID, y estudio geotécnico con Side Scan Sonar (SSS) y Subbottom Profiler (SBP) para generar imágenes detalladas del fondo marino y detectar elementos enterrados en el subsuelo.

Con base en los resultados obtenidos de los estudios de campo, laboratorio y modelaciones, se cuenta con un conjunto completo de productos técnicos que incluyen: diseños estructurales detallados para el reforzamiento de las áreas críticas con modelación matemática y análisis estructural, planos batimétricos con información de 200 KHz en AutoCAD, planos con mosaico de imágenes del Side Scan Sonar, planos topográficos actualizados, y datos XYZ de profundidades con puntos de localización de anomalías encontradas. Se dispone del capítulo de condiciones técnicas para los términos de referencia de las obras necesarias, que incluye información sobre las características geotécnicas del terreno fundamental para los mantenimientos correctivos de las intervenciones propuestas. Las cantidades de trabajo y precios unitarios han sido establecidas con base en planos, especificaciones técnicas y estimaciones precisas y actualizadas. El plan de mantenimiento correctivo identifica la correspondiente criticidad de la intervención de los 847 metros lineales aproximados del muro de contención. Los entregables del contrato 055-2025 establecen la solución integral que asegura la estabilidad y funcionalidad de la estructura perimetral del Centro de Convenciones, cumpliendo con las normas técnicas colombianas NSR-10 y normatividad internacional aplicable, y proporcionando la planificación completa de las intervenciones ingenieriles necesarias para el restablecimiento definitivo del muro de contención con la metodología, gráficas, imágenes tridimensionales y demás aspectos técnicos tanto del componente seco como marino.

La interventoría garantizará el adecuado control, vigilancia y seguimiento de las obras, asegurando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, manejo administrativo, contable, financiero, marco jurídico, normas de seguridad, protocolos ambientales y correcta inversión de los recursos públicos, en cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia, economía y transparencia que rigen la gestión de recursos públicos.









1.4. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

Salvo que en estos Términos de Referencia se indique lo contrario, el derecho aplicable a esta Invitación y al contrato que eventualmente se llegare a suscribir, será el consagrado en el ordenamiento jurídico colombiano.

El presente proceso de selección y el Contrato que se llegare a celebrar, se sujetan a las disposiciones del derecho privado, salvo las excepciones estipuladas en el presente documento y en la ley. Especialmente, deberán cumplirse las disposiciones que se encuentran relacionadas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Código de Comercio, el Manual de Contratación para el Fideicomiso PROCOLOMBIA y en el Código de Buen Gobierno Corporativo y el Código de Ética y Conducta FIDUCOLDEX, así como el Código de Ética de PROCOLOMBIA y las referidas al régimen de conflictos de interés.

1.5. CAMBIO DE REGULACIÓN

La normatividad aplicable, será la que se encuentre vigente a la fecha de la Invitación, incluso si entre la fecha de ésta y el plazo máximo señalado para recibir las Propuestas, se modifica o deroga alguna disposición normativa aplicable.

Sólo se exceptúa de lo anterior, aquello que por expresa disposición de la ley nueva, deba ser aplicado a las invitaciones en curso. La ley aplicable al Contrato será la vigente al momento de su celebración.

1.6. CONFLICTOS DE INTERÉS

Antes de presentar su Propuesta, el interesado deberá verificar que no se encuentre incurso dentro de las políticas de conflicto de intereses previstas en el Código de Buen Gobierno Corporativo y el Código de Ética y Conducta de FIDUCOLDEX que se encuentra en la página de Internet www.fiducoldex.com.co, así como en el Código de Ética de PROCOLOMBIA que podrá ser consultado en la página de internet procolombia.co

1.7. NATURALEZA DE LA INVITACIÓN A PROPONER

Los Términos de Referencia establecidos en la presente Invitación contienen exclusivamente una invitación a presentar ofertas a PROCOLOMBIA y en ningún caso podrá considerarse como una oferta o propuesta mercantil de contrato formulada por PROCOLOMBIA.

PROCOLOMBIA decidirá si acepta una propuesta según las reglas generales contenidas en el Código de Comercio. PROCOLOMBIA no estará obligada a contratar con ninguno de los proponentes que presenten propuestas en virtud de esta Invitación a proponer.

No son aplicables a esta Invitación a proponer los artículos 857 y 860 del Código de Comercio. PROCOLOMBIA podrá suspender o terminar en cualquier momento la presente Invitación a proponer.

1.8. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

La información que conozcan los Proponentes en virtud del presente proceso se destinará única y exclusivamente para los efectos de la presente Invitación y según el caso, para la selección, suscripción y ejecución del respectivo Contrato. Se considera información confidencial, las siguientes:

1.8.1. Toda la información relacionada con el desarrollo del Contrato que se suscriba y el de los fines de PROCOLOMBIA y/o FIDUCOLDEX.







- **1.8.2.** Las características y especificaciones de los productos, servicios y programas de PROCOLOMBIA y/o FIDUCOLDEX que no sean de público conocimiento.
- **1.8.3.** Todos los secretos empresariales que posea PROCOLOMBIA y/o FIDUCOLDEX de conformidad con la legislación vigente.
- **1.8.4.** Todos los conocimientos y experiencias de orden técnico, comercial y de economía de empresa que le permiten a PROCOLOMBIA y/o FIDUCOLDEX realizar sus actividades productivas, desarrollar su objeto social y actividades de organización y administración, usualmente conocidas como *know how*.
- **1.8.5.** Toda la información sobre desarrollo de productos, políticas y prácticas comerciales.
- **1.8.6.** Toda la información sobre los clientes y potenciales clientes de PROCOLOMBIA y/o FIDUCOLDEX, incluyendo, pero sin limitarse, a los datos personales de los mismos.
- **1.8.7.** Toda la información financiera de PROCOLOMBIA y/o FIDUCOLDEX y de los fideicomisos que FIDUCOLDEX administra o llegare a administrar.
- **1.8.8.** Toda la documentación y demás información sobre el *hardware* y el *software* que utiliza FIDUCOLDEX y/o PROCOLOMBIA y los fideicomisos que FIDUCOLDEX administra o llegare a administrar.
- **1.8.9.** Toda la documentación relacionada o relativa a FIDUCOLDEX y/o PROCOLOMBIA, que produzca el Proponente para la presentación de su Propuesta técnica.
- **1.8.10.** Toda la documentación que produzca el eventual Contratista en desarrollo del Contrato que llegare a suscribirse.
- **1.8.11.** Toda la información que en desarrollo de la presente Invitación y/o del Contrato que llegare a suscribirse, FIDUCOLDEX y/o PROCOLOMBIA ponga en conocimiento del Proponente y/o Contratista.
- **1.8.12.** Las restricciones respecto de la confidencialidad de la información no se aplicarán a la información que se describe a continuación:
 - i. Aquella que sea desarrollada independientemente por los Proponentes o que sea recibida legalmente de otra fuente, siempre que esté libre de cualquier restricción.
 - Aquella que esté disponible generalmente al público o sea de público conocimiento.

NOTA UNO: Quien incumpla sus obligaciones de reserva y las de garantizar la reserva de sus potenciales subcontratistas o empleados, pagará a FIDUCOLDEX y/o PROCOLOMBIA una suma equivalente al 5% del valor estimado para el Contrato a suscribir. La anterior suma se deberá como multa. Su pago no indemniza los perjuicios sufridos por FIDUCOLDEX y/o PROCOLOMBIA, ni limita en nada las posibilidades de reclamación de estas por los daños sufridos.

1.9. NEGOCIACIÓN

Si lo considera conveniente, FIDUCOLDEX y/o PROCOLOMBIA, podrá realizar una etapa de negociación con el (los) Proponentes que hayan cumplido los requisitos mínimos habilitantes exigidos en la presente Invitación, previa a la adjudicación y de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del fideicomiso, con el fin de obtener las condiciones más favorables para PROCOLOMBIA. En el caso de que, en los Términos de Referencia se







prevea la selección de más de un proponente para la ejecución del contrato resultante, todos ellos podrán participar de la etapa de negociación.

1.10. COSTOS Y ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA

Serán a cargo del Proponente todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su Propuesta, así como los que indirectamente se causen con ocasión de su presentación y eventual suscripción del Contrato, como pólizas, fotocopias, etc.

1.11. IMPUESTOS Y DEDUCCIONES

Al formular la Propuesta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, durante el presente proceso y la ejecución del Contrato que eventualmente se llegare a suscribir.

1.12. NO MODIFICACIÓN DE LA PROPUESTA Y ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE LA INVITACIÓN

- i. Una vez presentada la Propuesta en los términos indicados en esta Invitación y vencida la fecha y hora de cierre de la Invitación, la Propuesta no se podrá modificar, ni se podrá adjuntar ningún tipo de información adicional, a menos que lo haya requerido expresamente PROCOLOMBIA. La presentación de la Propuesta implica que el Proponente acepta todas las condiciones y obligaciones establecidas en estos Términos de Referencia.
- ii. El Proponente utilizará y diligenciará la totalidad de los formatos y/o anexos que se suministren, sin modificar su tenor literal y/o su sentido.

1.13. DOCUMENTOS Y PRELACIÓN

Son documentos de la Invitación a proponer todos sus anexos, si los hubiere y todas las modificaciones que FIDUCOLDEX y/o PROCOLOMBIA informe a los Proponentes con posterioridad a la fecha de envío del presente documento. En caso de existir contradicciones entre los documentos mencionados se seguirán las siguientes reglas:

- 1.13.1. Si existe discrepancia entre un Anexo y la Invitación Abierta, prevalecerá lo establecido en la Invitación Abierta.
- 1.13.2. Siempre prevalecerá la última modificación remitida o Adenda publicada sobre cualquier otro documento.
- 1.13.3. En caso de contradicción en los Términos de Referencia, sus Adendas y el Contrato, prevalecerá lo establecido en el Contrato.

1.14. EXCLUSIÓN Y LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD PRECONTRACTUAL

FIDUCOLDEX y/o PROCOLOMBIA no serán responsables por ningún daño causado a los posibles Proponentes durante la etapa precontractual.

1.15. VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA







El Proponente está obligado a responder por la veracidad de la información entregada por él durante el proceso de selección. FIDUCOLDEX y/o PROCOLOMBIA, de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume que toda la información que el Proponente presente para el desarrollo de esta Invitación es veraz y corresponde a la realidad. No obstante, FIDUCOLDEX y/o PROCOLOMBIA se reservan el derecho de verificar toda la información suministrada por el Proponente.

1.16. IDIOMA DE LA PROPUESTA

La Propuesta, sus anexos, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre los Proponentes y FIDUCOLDEX - PROCOLOMBIA, deberán estar escritos en idioma español.

1.17. RESERVA EN DOCUMENTOS

Teniendo en cuenta que la propuesta podrá ser objeto de publicación en caso de ser adjudicataria conforme lo estipulado en el numeral 1.5 del Manual de Contratación de ProColombia, los Proponentes son responsables de advertir si la información presentada en la Oferta contiene información confidencial, privada, sujeta a reserva legal o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento.

1.18. CORRECCIONES, ACLARACIONES, MODIFICACIONES Y RETIRO DE LA PROPUESTA:

Los Proponentes podrán adicionar, modificar o retirar sus Propuestas, siempre y cuando ello se haga con anterioridad a la fecha y hora prevista para el cierre de esta Invitación. Las modificaciones y/o adiciones a las Propuestas deberán ser presentadas por quien suscribe la Carta de Presentación de la misma, quien deberá tener el carácter de Representante Legal de la persona jurídica del Proponente, que figure en el Certificado de Existencia y Representación Legal que se haya acompañado a la Propuesta.

1.19. DEFINICIONES

Donde quiera que, en los documentos de la presente Invitación y del Contrato que se suscriba con ocasión de la misma, se encuentren los siguientes términos, tendrán el significado que se asigna a continuación:

1.19.1. DEFINICIONES GENERALES

- i. **CÓMPUTO DE TÉRMINOS:** Para efectos de la presente Invitación, se aclara que los términos expresados en días y horas se computarán desde la hora en que inicia el término y vencerán el último segundo de la hora inmediatamente anterior a la fecha y hora fijada para la respectiva actuación.
 - Cuando la prórroga de los términos conlleve fracciones de día, se tendrá en cuenta que éstas se contarán a partir del segundo siguiente al vencimiento del respectivo término y que cada día calendario conlleva 9 horas hábiles, entre las 8:00 a.m. y las 5:00 p.m.
- ii. **CONTRATISTA:** Será la persona con quien FIDUCOLDEX actuando como vocera del Patrimonio Autónomo PROCOLOMBIA, celebre el Contrato autorizado para ejecutar las actividades o prestar el servicio que se requiere para la consecución de la finalidad de la presente Invitación. El Contratista deberá acoger en su integridad las decisiones que adopte FIDUCOLDEX actuando como vocera del Patrimonio Autónomo PROCOLOMBIA. Ni el Contratista ni las personas contratadas por él, adquirirán vínculo laboral alguno con PROCOLOMBIA y/o con la Fiduciaria.







- iii. **CONTRATO:** Es el instrumento legal autorizado, suscrito y aceptado por FIDUCOLDEX actuando como vocera del Patrimonio Autónomo Procolombia y el Contratista, para ejecutar el objeto y obligaciones allí contenidas, el cual será ley para las partes
- iv. **DÍA CORRIENTE O DÍA CALENDARIO**: Es cualquier día del Calendario, entendido como el espacio de tiempo de 24 horas, sin tener en cuenta si se trata de un día hábil o inhábil.
- v. **DÍA HÁBIL:** Es cualquier día comprendido entre el lunes y el viernes de cada semana entre las 8:00 a.m. y las 5:00 p.m., excluyendo de éstos los días festivos determinados por ley en la República de Colombia. En el evento en que la fecha en que finalice un plazo establecido en esta Invitación resulte ser un sábado o domingo u otro día inhábil, el último día de tal período o la fecha correspondiente, se trasladará al día hábil siguiente.
- vi. **DISCREPANCIA:** Diferencia entre la información, manifestación o documentos presentados en la Propuesta y los requerimientos contenidos en la presente Invitación, verificados por el respectivo evaluador.
- vii. **DOCUMENTO IDÓNEO:** El documento expedido por instituciones autorizadas de conformidad con la legislación colombiana para impartir educación formal o el equivalente en otros Países o a través del cual se acredita una situación particular.
- viii. PARTES: Son las personas que celebran el Contrato derivado de la Invitación.
- ix. **PROPONENTE:** Es la persona natural o jurídica que, en forma individual o mediante un consorcio o unión temporal, presenta dentro de la oportunidad señalada para el efecto, una Propuesta u oferta.
- x. **PROPUESTA:** Es el ofrecimiento u oferta formulada por el Proponente en respuesta a la Invitación.
- xi. **PROPUESTAS PARCIALES:** Son aquellas Propuestas que no cumplan con el lleno de los requisitos establecidos en los términos de Referencia o que sean presentados de manera incompleta. Las propuestas parciales no serán tenidas en cuenta y serán rechazadas.
- xii. **PROPUESTAS CONDICIONALES:** Toda propuesta que incluya cualquier condicionamiento salvedad o reserva en la oferta frente a los requisitos reglas condiciones exigencias u obligaciones que se señalan en la presente Invitación para la presentación de las Propuestas y/o ejecución del Contrato se entenderá como una Propuesta Condicional, lo que generará el rechazo de la Propuesta (o no será tenida en cuenta).
- xiii. **SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL:** Los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas (ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Decreto 1860 de 2021).
- xiv. **TÉRMINOS DE REFERENCIA:** Son los documentos que contienen y conforman las disposiciones de obligatorio cumplimiento para todos los actores en el marco de la invitación, entre ellos y sin limitarse proponentes, FIDUCOLDEX y/o PROCOLOMBIA. Vencida la oportunidad para la modificación o la aclaración de dichos documentos, los mismos serán aplicables tal y como fueron expedidos.







Este documento contiene exclusivamente una Invitación a presentar ofertas a FIDUCOLDEX y/o PROCOLOMBIA y en ningún caso podrá considerarse como una oferta o Propuesta de contrato formulada por FIDUCOLDEX y/o PROCOLOMBIA.

1.19.2. DEFINICIONES TÉCNICAS

Se toman algunas definiciones aplicables del CCE-EICP-IDI-03 Anexo 3 Glosario Licitación Obra Pública V4 30-07-2024 a manera de referencia y como marco del presente proceso, sin perjuicio de las definiciones que por desarrollo y de manera explicativa se encuentran en los anexos del presente documento:

- i. **ACCESIBILIDAD:** Condición que permite, en cualquier espacio o ambiente ya sea interior o exterior, el fácil y seguro desplazamiento de la población en general y el uso en forma confiable, eficiente y autónoma de los servicios instalados en esos ambientes.
- ii. **ACTIVIDADES Y OBRAS DE PROTECCIÓN:** Labores mecánicas de protección y mitigación, permanentes o provisionales, sobre los activos, redes e infraestructura de servicios públicos y actividades complementarias, tecnologías de la información y las comunicaciones y de la industria del petróleo.
- iii. **ADMINISTRACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO:** Se entiende por administración del espacio público, la realización de las funciones públicas tendientes a garantizar la construcción, mantenimiento y preservación del espacio público de la ciudad, como derecho colectivo.
- iv. **AFIRMADO:** Capa compactada de material granular natural o procesado con gradación específica que soporta directamente las cargas y esfuerzos del tránsito. Debe poseer la cantidad apropiada de material fino cohesivo que permita mantener adheridas todas las partículas.
- v. **ALAMEDA:** Espacios constituidos por los bienes de uso público destinados al desplazamiento, uso y goce de los peatones y por los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles de propiedad privada que se integran visualmente para conformar el espacio urbano. Tiene como soporte la red de andenes, cuya función principal es la conexión peatonal de los elementos simbólicos y representativos de la estructura urbana.
- vi. **ANDÉN O ACERA:** Franjas de espacio público construido, paralelas a las calzadas vehiculares de las vías públicas, destinadas al tránsito de peatones, personas con movilidad reducida y en algunos casos de ciclo usuarios.
- vii. **ATENCIÓN DE EMERGENCIAS:** corresponde al conjunto de actividades destinadas a reparar, reconstruir o restaurar elementos obstruidos o dañados del sistema vial, corrigiendo defectos de surgimiento repentino provocados por circunstancias extraordinarias y/o emergencias relacionadas con eventos de ocurrencia imprevisible.
- viii. **BIEN DE INTERÉS CULTURAL (BIC):** Son aquellos que por sus valores y criterios representan la identidad nacional, declarados mediante acto administrativo por la entidad competente, quedando sometidos al régimen especial de protección definido en la ley; estos pueden ser de naturaleza mueble, inmueble o paisajes culturales. (artículo 12, ley 2358 de 2019).

Los bienes del patrimonio arqueológico se consideran bienes de interés cultural de la nación de conformidad con lo estipulado en la Ley 397 de 1997 modificada por la Ley 1185 de 2008. Los Bienes de Interés Cultural - BIC declarados pueden ser de interés municipal, departamental o nacional. Esta







categoría está conformada por las Subcategorías o Grupos: Arquitectónico, Urbanístico, Paisajístico y Arqueológico. Hace parte del Subsistema de Patrimonio Cultural Inmueble.

La declaratoria de interés cultural podrá recaer sobre un bien material en particular, o sobre una determinada colección o conjunto caso en el cual la declaratoria contendrá las medidas pertinentes para conservarlos como una unidad indivisible.

ix. **BIEN CON DECLARATORIA PATRIMONIAL:** Corresponde a aquellos bienes que tienen un valor significativo para la cultura, la historia o la identidad de una comunidad o una nación. Estos bienes pueden incluir monumentos, sitios arqueológicos, edificios históricos, obras de arte, tradiciones culturales y otros elementos que son considerados importantes para el patrimonio de un grupo social.

Según el artículo 72, de la constitución política: "El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles (...)"

Por su parte la ley 1185 de 2008 en su Artículo 4° define que el patrimonio cultural de la nación está integrado por "todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la lengua castellana, las lenguas y dialectos de las comunidades indígenas, negras y creoles, la tradición, el conocimiento ancestral, el paisaje cultural, las costumbres y los hábitos, así como los bienes materiales de naturaleza mueble e inmueble a los que se les atribuye, entre otros, especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico en ámbitos como el plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico o antropológico".

- x. **BOX COULVERT:** Estructura hidráulica que se utiliza como pasos transversales subterráneos de conducción de aguas, pasos peatonales o vehiculares. Este trabajo incluye la instalación del elemento estructural y sus respectivas juntas.
- xi. **CALZADA:** Zona de la vía destinada a la circulación de vehículos. Las calzadas pueden ser pavimentadas o no. Si son pavimentadas queda comprendida entre los bordes internos de las bermas. Para la verificación del ancho de calzada requerido en vías construidas fuera del territorio nacional se tendrá en cuenta el ancho comprendido entre el borde interior de las bermas, es decir, la suma simple del ancho de carriles consecutivos. Puede estar constituida por una o varias calzadas, uno o varios sentidos de circulación, o uno o varios carriles en cada sentido, de acuerdo con las exigencias de la demanda de tránsito y la clasificación funcional de la misma.
- xii. **CALZADA DE SERVICIO:** Calzada adyacente a una vía arteria que cumple una función de accesibilidad a predios y soporta un tráfico de carácter local.
- xiii. **CANAL:** Estructura hidráulica artificial, revestida o no, descubierta que transporta agua a flujo libre, cuya sección transversal tiene una forma generalmente constante; se construye para conducir las aguas hasta su entrega final.
- xiv. **CANAL NAVEGABLE MARÍTIMO O FLUVIAL:** Hidrovía relacionada con mar (marítimo) o río (fluvial), que se utiliza para el transporte y la navegación.







- xv. **CARRETERA:** Infraestructura del transporte cuya finalidad es permitir la circulación de vehículos terrestres automotores (carros, buses, camiones, motos, bicicletas, autobuses) en condiciones de continuidad en el espacio y en el tiempo con niveles adecuados de seguridad y de comodidad. Puede estar constituida por una o varias calzadas, uno o varios sentidos de circulación, o uno o varios carriles en cada sentido, de acuerdo con las exigencias de la demanda de tránsito y la clasificación funcional de la misma.
- xvi. CARRETERAS O VÍAS PRIMARIAS O VÍAS DE PRIMER ORDEN: Troncales, transversales y Accesos a capitales de departamento que cumplen la función básica de integración de las principales zonas de producción y consumo del país y de éste con los demás países. Este tipo de carreteras pueden ser de calzadas divididas según las exigencias particulares del proyecto.
- xvii. **CERRAMIENTO:** Se refiere a la acción o proceso de cerrar o rodear un área con algún tipo de barrera física, de manera permanente o transitoria, que podrá construirse en materiales como muros, vallas, rejas, cercas vivas o cercas muertas, entre otros.
- xviii. **CONCRETO ASFÁLTICO:** Material resultante de la mezcla de cemento asfáltico convencional y/o modificado y agregados pétreos.
- xix. **CONCRETO ESTRUCTURAL:** Todo concreto usado con fines estructurales.
- xx. **CONCRETO HIDRÁULICO:** Material resultante de la mezcla de cemento portland, agua y agregados pétreos.
- xxi. **CONCRETO HIDRÁULICO REFORZADO:** Material resultante de la mezcla de cemento portland, agua, agregados pétreos y/o aditivos y acero de refuerzo.
- xxii. **CONSERVACIÓN:** Conjunto de actividades que se ejecutan sobre una infraestructura vial y/o del espacio público asociado a la infraestructura de transporte y/o edificación no residencial orientadas a preservar las estructuras, para que ofrezcan condiciones de uso aceptable ya sea que se cumpla en el período de vida útil o a ampliar un nuevo período, empleando los tratamientos necesarios con el fin de retardar su deterioro. Incluye las actividades de mantenimiento rutinario, periódico, preventivo, correctivo, rehabilitación o reconstrucción.
- xxiii. **CONSTRUCCIÓN:** Son aquellas obras nuevas que incluyen el levantamiento o armado de algún tipo de infraestructura de transporte. Pueden comprender el conjunto o actividades, tales como: estudios y diseños, desmonte y limpieza, explanación, obras de drenaje, afirmado, subbase, base y capa de rodadura, tratamientos superficiales o riegos, señalización vertical u horizontal, entre otras.
- xxiv. **CUNETA**: Zanja o conducto construido al borde de una vía para recoger y evacuar las aguas superficiales. Puede ser revestidas o no, construidas paralelamente a las bermas, destinadas a facilitar el drenaje superficial longitudinal de la carretera. Su geometría puede variar según las condiciones de la vía y del área que drenan.
- xxv. **CUERPOS DE AGUA:** Sistema de origen natural o artificial localizado, sobre la superficie terrestre, conformado por elementos físicos-bióticos y masas o volúmenes de agua, contenidas o en movimiento.







- xxvi. **DEMOLICION:** Autorización para derribar total o parcialmente una o varias edificaciones existentes en uno o varios predios y deberá concederse de manera simultánea con cualquiera otra modalidad de licencia de construcción.
- xxvii. **DESASTRE:** Es el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la sociedad, que exige del Estado y del sistema nacional ejecutar acciones de respuesta a la emergencia, rehabilitación y reconstrucción.
- xxviii. **DRAGA DE CORTE DE SUCCIÓN (CUTTER SUCTION DREDGER CSD):** Embarcación o artefacto naval que draga mediante la acción de una cabeza de corte que rompe o disgrega el suelo o lecho que succiona los sedimentos o el suelo mediante la acción de una bomba y lo transporta a la zona de disposición por tubería.
- xxix. **DRAGA DE ARRASTRE DE SUCCIÓN CON TOLVA (TSHD TRAILING SUCTION HOPPER DREDGER):** Embarcación autopropulsada y capaz de transportar cierta cantidad de sólidos en una tolva, los cuales son aspirados del fondo del cuerpo de aqua por un tubo dotado con un cabezal de succión.
- xxx. **DRAGA MECÁNICA:** Embarcación o artefacto naval que utiliza exclusivamente medios mecánicos para la excavación y extracción del material. Se pueden clasificar en: Dragalinas, Dragas de Cuchara Almeja, Dragas de Pala (Dipper) y Dragas de Rosario de Cangilones.
- xxxi. **DRAGA HIDRÁULICA:** Equipo que hace parte de una embarcación, que se utiliza para excavar material debajo del nivel del agua, y luego elevarlo hasta la superficie, mediante la succión de una mezcla de arena, lodos, rocas o sedimentos y agua a través de una bomba de dragado.
- xxxii. **DRAGADO HIDRÁULICO:** Acción de remover sedimentos o roca, bajo agua, de un lecho marino o fluvial. Procedimiento mecánico mediante el cual se retira material del fondo o de la bancada de un sistema fluvial, en general de cualquier cuerpo de agua para disponerlo en un sitio donde presumiblemente el sedimento no volverá a su sitio de origen.
- xxxiii. **DRAGADO MARÍTIMO Y/O FLUVIAL:** Acción de remover sedimentos o roca bajo agua de un lecho marino o fluvial.
- xxxiv. **DRENAJE:** Obras proyectadas para conducir y evacuar el exceso de agua superficial proveniente de la carretera o infraestructura.
- xxxv. **EDIFICIO COMERCIAL:** Edificación cuya actividad principal es la venta de productos directamente al público o la prestación de servicios relacionados con los mismos, incluyendo, tanto las tiendas y los grandes almacenes, los cuales suelen constituir un único establecimiento con un único titular, como, por ejemplo, los centros comerciales, los mercados, las galerías comerciales, etc.
- xxxvi. **EDIFICACIONES GUBERNAMENTALES:** Son edificaciones no residenciales administradas por Entidades públicas, se exceptúan las siguientes: Comando de Atención Inmediata (CAI), bodegas, estaciones de transporte masivo, viviendas, casas fiscales y terminales terrestres.







- xxxvii. **EDIFICIO INSTITUCIONAL:** Infraestructura que ha sido construida para funciones específicas (administrativas, educación, salud, cultura, etc.) principalmente para el beneficio e interés público, como, por ejemplo; escuelas, universidades, hospitales, estadios, teatros, archivos, biblioteca, edificios de la policía, cárceles, etc.
- xxxviii. **ENROCADOS O ESCOLLERAS MARÍTIMOS:** Obra civil hidráulica marítima constituida por rocas o piedras para conformar una protección contra el oleaje o corrientes marinas, tales como diques, espolones recubrimiento de orillas.
- xxxix. **ESCOLLERA:** Dique de defensa que se construye con piedras o elementos prefabricados dispuestos en ríos (fluvial) o costa marítima (marítima) para resquardo contra marejada y las corrientes.
- xl. **ESPACIO PÚBLICO:** Conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados destinados por naturaleza, usos o afectación a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que transcienden los límites de los intereses individuales de los habitantes.

El espacio público comprende, entre otros, los siguientes aspectos:

- a. Los bienes de uso público, es decir, aquellos inmuebles de dominio público cuyo uso pertenece a todos los habitantes del territorio nacional, destinados al uso o disfrute colectivo;
- b. Los elementos arquitectónicos, espaciales y naturales de los inmuebles de propiedad privada que por su naturaleza, uso o afectación satisfacen necesidades de uso público;
- c. Las áreas requeridas para la conformación del sistema de espacio público en los términos establecidos en el Decreto 1504 de 1998 compilado en el Decreto 1077 de 2015 o la norma que la reemplace, complemente o modifique.
- xli. **ESTABILIZACIÓN DE TALUDES:** Diseño y/o construcción del conjunto de obras de contención, movimiento de tierras, obras de drenaje superficiales y subsuperficiales y obras de protección requeridas para garantizar la estabilidad del terreno natural o modificado artificialmente mediante excavación o relleno (corte, terraplén o laderas naturales), para prevenir el colapso o deslizamiento de una pendiente o talud.
- xlii. **ESTRUCTURA:** Ensamblaje de elementos diseñados para soportar las cargas gravitacionales y resistir las fuerzas horizontales. Las estructuras pueden ser catalogadas como estructuras de edificaciones o estructuras diferentes a las de las edificaciones¹
- xliii. **ESTRUCTURA HIDRÁULICA:** Es una construcción diseñada para gestionar, regular, controlar o dirigir el flujo de agua en diversos entornos, pueden ser simples o muy complejas, y su diseño depende de su propósito específico.

Se construyen en el cauce de ríos, caños, arroyos, esteros, canales o cuerpos de agua de origen fluvial o lecho del mar o pluvial, con el objetivo de controlar el agua ya sea en cuerpos de agua naturales o artificiales, con fines de aprovechamiento, encauzamiento o de defensa y pueden tener una variedad de propósitos, que incluyen la protección contra inundaciones, la navegación, el suministro de agua para

¹ NSR-10. Título A. Capítulo A.13.









riego o consumo humano, la generación de energía hidroeléctrica, la regulación de caudales, la mejora de la calidad del agua, entre otros.

- xliv. **INFRAESTRUCTURA O RED VIAL LOCAL:** Conjunto de vías que permiten la comunicación entre las urbanizaciones y la red vial secundaria, garantizando la accesibilidad interna a cada una de las unidades prediales de la urbanización.
- xlv. **INFRAESTRUCTURA O RED VIAL PRINCIPAL:** Malla vial principal, arterial y demás vías de mayor jerarquía que hacen parte de los sistemas generales o estructurantes del Plan de Ordenamiento Territorial, Plan Básico de Ordenamiento Territorial, Esquema de Ordenamiento Territorial y demás normas de ordenamiento territorial, que soportan los desplazamientos de larga distancia, permitiendo la movilidad dentro del respectivo municipio o distrito a escala regional, metropolitana y/o urbana.
- xlvi. **INFRAESTRUCTURA O RED VIAL SECUNDARIA:** Conjunto de vías que permiten la movilidad y articulación entre la malla vial arterial o principal y la red vial local.
- xlvii. **LUZ:** Es la distancia total en proyección horizontal para salvar obstáculos naturales o artificiales, sin importar la solución que se dé para salvar dicho obstáculo. Igualmente, corresponde a cada uno de los espacios de un puente u otra estructura, comprendida entre dos apoyos.
- xlviii. **LUZ PRINCIPAL:** Es la mayor longitud entre apoyos de la viga más larga del puente o viaducto, cuando éste tenga más de una.
- xlix. **MANTENIMIENTO:** Actividades cuyo objetivo es mantener las condiciones de la infraestructura de transporte con el mismo nivel de servicio para el que fue diseñada y construida. El mantenimiento puede ser rutinario, si se realiza en intervalos de tiempo menores de un año; periódico, si corresponde a intervalos variables para recuperar el deterioro causado por su uso; o de emergencia, si tiene que ver con las intervenciones originadas por daños, bloqueos o desastres de origen natural o antrópico.
- I. MANTENIMIENTO CORRECTIVO: comprende intervenciones, reparaciones o cambios que se llevan a cabo para la sustitución definitiva de una o más piezas de un sistema del vehículo, en el momento en que dejan de funcionar o empiezan a fallar, ya sea por desgaste normal o incidente.
- li. **MANTENIMIENTO DE EMERGENCIA:** Intervenciones en la infraestructura derivada de sucesos que tengan como origen emergencias climáticas, telúricas, terrorismo, entre otros, que a la luz de la legislación vigente puedan considerarse eventos de fuerza mayor o caso fortuito (artículo 12 de la Ley 1682 de 2013).
- lii. **MANTENIMIENTO INTEGRAL:** Conjunto de acciones tendientes a restablecer, extender y mantener la capacidad estructural y las condiciones superficiales de un corredor vial, mediante las siguientes actividades: Mantenimiento Rutinario, Mantenimiento Preventivo, Mantenimiento Periódico, Refuerzo Estructural, Gestión Vial, Atención de Emergencias y Prestación de servicios a los usuarios.

Adicionalmente, corresponde al conjunto de actividades destinadas a preservar la condición de una carretera y de sus componentes, tales como el derecho de vía, calzadas, bermas, elementos de drenaje, estructuras, túneles, dispositivos de seguridad y control de tránsito, etc., con el fin de que sigan prestando de manera efectiva el servicio para el cual fueron construidos o dispuestos.







liii. **MANTENIMIENTO PERIÓDICO:** Actividades de conservación a intervalos variables, destinados primordialmente a recuperar los deterioros ocasionados por el uso o por fenómenos naturales o agentes externos.

Conjunto de actividades superficiales que no comprometen las capas inferiores de la estructura del pavimento, tendientes a lograr que por lo menos se alcance el período de diseño, manteniendo su condición de servicio. Constituyéndose así en una práctica preventiva y/o correctiva. Entre las actividades principales se tienen las siguientes sin limitarse a ellas: parcheo, bacheo, colocación de capas asfálticas no estructurales del tipo micro aglomerado, reconstrucción de losas, lechada asfáltica o sello de arena-asfalto.

Comprende la realización de actividades de conservación a intervalos variables, destinados primordialmente a recuperar los deterioros ocasionados por el uso o por fenómenos naturales o agentes externos.

- liv. **MANTENIMIENTO RUTINARIO:** Conservación continua (a intervalos menores de un año) con el fin de mantener las condiciones óptimas para el tránsito y uso adecuado de la infraestructura de transporte.
- lv. **MEJORAMIENTO:** Cambios en una infraestructura de transporte con el propósito de actualizar sus especificaciones técnicas iniciales².

Nota: Las actividades relacionadas con el mejoramiento se encuentran incluidas en el artículo 1 del Decreto Reglamentario No. 769 de 2014, compilado en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 2015.

- lvi. **MONITORIZACIÓN:** Es el conjunto de procesos de transmisión, publicación web y distribución que hacen posible que la información llegue en tiempo y forma a sus destinatarios (sistema de gestión de datos).
- lvii. **MUELLE EN CONCRETO:** Estructura construida en concreto ubicada a orillas de un río o el mar que sirve para que las embarcaciones puedan atracar y/o embarcar y/o desembarcar pasajeros y/o carga.
- lviii. **MUELLE FLOTANTE:** Artefacto naval flotante que sirve para que las embarcaciones puedan atracar y/o embarcar y/o desembarcar pasajeros y/o carga en un río o en el mar.

Según Artículo 4 de la Ley 1242 de 2008, "Código Nacional de Navegación y Actividades Portuarias Fluviales y se dictan otras disposiciones": Están conformados por una plataforma de concreto en tierra unida a una pasarela metálica y está a un módulo flotante metálico para las actividades de embarque y desembarque.

- lix. **MUELLE FLUVIAL:** Infraestructura levantada a orillas de un río que sirve para que las embarcaciones puedan atracar y/o embarcar y/o desembarcar pasajeros y/o carga.
- lx. **MUELLE METÁLICO:** Estructura construida en metal ubicada a orillas de un río o el mar que sirve para que las embarcaciones puedan atracar y/o embarcar y/o desembarcar pasajeros y/o carga.
- lxi. **OBRA CIVIL FLUVIAL:** Obra ejecutada en la sección hidráulica de un río.

² Decreto Reglamentario No. 769 de 2014, compilado en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 2015.







- lxii. **OBRA CIVIL HIDRÁULICA:** Obra de ingeniería civil construida en el cauce de ríos, caños, arroyos, esteros, canales o cuerpos de agua de origen fluvial o lecho del mar o pluvial, con el objetivo de controlar el agua ya sea en cuerpos de agua naturales o artificiales, con fines de aprovechamiento, encauzamiento o de defensa y pueden tener una variedad de propósitos, que incluyen la protección contra inundaciones, la navegación, el suministro de agua para riego o consumo humano, la generación de energía hidroeléctrica, la regulación de caudales, la mejora de la calidad del agua, entre otros.
- lxiii. **OBRA CIVIL MARÍTIMA:** Obra ejecutada en el lecho marino.
- lxiv. **OBRA DE PROTECCIÓN FLUVIAL:** Obra civil hidráulica construida con el objetivo de proteger o defender una orilla de un río contra la acción de la erosión por la acción de sus aguas con el propósito de estabilizarlas.
- lxv. **OBRAS DE SUBDRENAJE:** Actividades proyectadas para eliminar el exceso de agua del suelo con el fin de garantizar la estabilidad de la banca y de los taludes de la carretera. Ello se consigue interceptando los flujos subterráneos y haciendo descender el nivel freático.
- lxvi. **OBRAS DE DRENAJE SUPERFICIAL:** Actividades proyectadas para eliminar el exceso de agua superficial sobre la franja de la carretera y restituir la red de drenaje natural, la cual puede verse afectada por el trazado.
- lxvii. **PARAMENTO:** Plano vertical que delimita el inicio de la construcción en un predio. Cuando no existe antejardín coincide con la línea de demarcación.
- lxviii. **PASO E INTERSECCIÓN A DESNIVEL VEHICULAR:** Infraestructura formada por el cruce de dos o más corredores en distinto nivel, con la finalidad de no interrumpir el flujo vehicular, salvando obstáculos naturales o artificiales.
- lxix. **PLATAFORMA:** Área definida, en un aeródromo terrestre, destinada a dar cabida a las aeronaves para los fines de embarque o desembarque de pasajeros, correo o carga, abastecimiento de combustible, estacionamiento o mantenimiento.
- lxx. PLAZAS: Plazoletas de menor extensión que generalmente ocupan una manzana completa.
 - Espacio libre, tratado como zona dura, que se destina al uso cotidiano al servir de soporte a eventos cívicos. Es lugar de encuentro y relaciones entre los ciudadanos, en este, predominan los elementos arquitectónicos sobre los paisajísticos naturales y el peatón tiene una condición prioritaria.
- lxxi. **PLAZOLETAS:** Áreas de espacio público abiertas, tratadas como zonas duras y destinadas al disfrute de los ciudadanos y las actividades de convivencia, ocupan media manzana.
- lxxii. **PLAZUELAS:** Áreas de espacio público abiertas, tratadas como zonas duras y destinadas al disfrute de los ciudadanos y a las actividades de convivencia que ocupan un cuarto (1/4) de manzana.
- lxxiii. **PONTONES:** Es una estructura de drenaje para el paso de vehículos, cuya luz medida paralela al eje de la carretera es menor o igual a diez metros (10m).







- lxxiv. **RECICLADO:** Consiste en la reutilización de parte de las capas de la estructura existente, para mejorar su capacidad estructural. La adición de nuevos materiales es necesaria para mejorar la resistencia y el comportamiento del pavimento mejorado.
- lxxv. **RECONSTRUCCIÓN:** Retiro y reemplazo parcial o total de la estructura de un pavimento, de espacio público, o infraestructura, para generar una nueva estructura. Es posible considerar la reutilización total o parcial de los materiales existentes para la nueva estructura.
- lxxvi. **RECUPERACIÓN:** Proceso de recuperación de las áreas y/o funciones afectadas por una emergencia, calamidad o desastre para el restablecimiento de condiciones socialmente aceptables y sostenibles de vida de la población, la reducción de las vulnerabilidades existentes antes de la emergencia y la intervención de procesos territoriales o sectoriales generadores de nuevos riesgos.
- lxxvii. **REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL O REHABILITACIÓN ESTRUCTURAL:** Adición de fuerza o capacidad de carga a un elemento estructural que hace parte de un todo ya sea definido como superestructura, subestructura o fundación. Los ejemplos incluyen la instalación de barras de refuerzo de metal debidamente ancladas al elemento existente en la forma establecida en los estudios y diseños antes de verter el hormigón; o instalar las placas de refuerzo metálicos en la intersección de varios elementos; o realizar el reforzamiento mediante la implementación de sistemas compuestos como el refuerzo con fibra de carbono; o utilización de aceros estructurales; o implementación de reforzamiento mediante tensionamiento exterior de los elementos requeridos.

Es de resaltar que puede llevarse a cabo la combinación de varias de las actividades mencionadas según lo establezcan los estudios y diseños para el reforzamiento estructural. En ningún caso se tiene en cuenta el componente sísmico, ni un análisis geotécnico de las fundaciones, ni estudios hidráulicos de la estructura; puesto que la actividad consiste en reforzar los elementos que se encuentran en mal estado y permitir aumentar la vida útil de la misma.

Las actividades de reforzamiento se realizan para recuperar la capacidad por la acción de agentes externos a la estructura como ataques terroristas; accidentes y/o colisiones; fuerza mayor o caso fortuito donde se presente una mayor acción de las cargas por vientos, mayor fuerza de la corriente, material de arrastre y condiciones de sedimentos; y el empuje de tierras no contempladas en los diseños iniciales. Además de ataques por agentes químicos y/o la falta de mantenimiento de los elementos estructurales los cuales afectan la durabilidad y la estabilidad de la estructura.

Esta actividad no implica actualizar la capacidad de carga de la estructura.

Estas actividades requieren del mantenimiento previo de los elementos estructurales.

Ixxviii. **REPOTENCIACIÓN ESTRUCTURAL:** Reforzamiento del conjunto de elementos estructurales de tal forma que se pueda adicionar la capacidad de la estructura mediante procesos constructivos que garanticen el aumento de la capacidad para la cual fue diseñada inicialmente. En el caso específico de los puentes involucra la actualización de cargas por el nuevo camión de diseño según lo establecido en el Código Colombiano de Diseño Sísmico de Puentes – sección A.3.4 Carga Viva y/o la necesidad de adosar nuevos elementos (involucran nuevas cargas) para realizar ampliación del tablero y/o añadir pasos de tuberías y/o redes de servicios públicos o cualquier otro requerimiento de carga que no se encontraba previsto en el diseño inicial de la estructura. Por ende, no involucra el componente sísmico.







Estas actividades requieren del mantenimiento previo de los elementos estructurales.

- lxxix. **SIDE SCAN SONAR:** Sonar de Barrido Lateral, equipo que permite la generación de imágenes del fondo marino mediante el envío de pulsos acústicos y la interpretación de los ecos.
- lxxx. **SEÑALIZACIÓN:** Conjunto de señales destinado a regular el tránsito. Dichas señales pueden ser verticales, horizontales o demarcaciones.
- lxxxi. **SUBBOTTON PROFILER:** Perfilador de Subfondos, equipo geofísico que permite mapear las capas de sedimento utilizando las ondas de sonido de baja frecuencia bajo el lecho marino o fluvial.
- lxxxii. SUPERESTRUCTURA: Partes estructurales del puente que proporcionan, constituyen el vano horizontal.
- lxxxiii. **VEHÍCULO:** Aparato montado sobre ruedas que permite el transporte de personas, animales o cosas de un punto a otro por vía terrestre pública o privada abierta al público.
- lxxxiv. **VÍAS:** Franja de uso público o privado, abierta al público, destinada al tránsito de vehículos, personas y animales.
- lxxxv. **ZONA VERDE:** Espacio de carácter permanente, abierto y empradizado, de dominio o uso público, que hace parte del espacio público efectivo y destinado al uso recreativo.
- lxxxvi. ZONA URBANA: Zona en la que gran parte del terreno está ocupado por edificaciones.

1.20. CLÁUSULA DE RESERVA

FIDUCOLDEX y/o **PROCOLOMBIA** se reservan el derecho de suspender, terminar o cerrar anticipadamente la presente invitación y de rechazar cualquiera o todas las Propuestas que se presenten, si así conviene a sus intereses, sin necesidad de dar explicación alguna a los Proponentes y sin indemnizar ningún tipo de perjuicio o asumir costo alguno que, con tal, suspensión, cierre o rechazo se pudiera generar a alguno de los Proponentes que presentaron Propuesta. La anterior prerrogativa también aplica cuando, por cualquier circunstancia, el proceso de Invitación Abierta No. 1003 (https://www.fiducoldex.com.co/seccion/contratacion-en-linea/invitaciones/1003) para la contratación del mantenimiento que se llevará a cabo de manera simultánea se suspende, termina o cierra anticipadamente.

2. CAPITULO II CONDICIONES DEL SERVICIO A CONTRATAR LA INVITACIÓN

2.1. OBJETO

La Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. - FIDUCOLDEX, actuando como vocera y administradora del Fideicomiso FIDUCOLDEX – PROCOLOMBIA, requiere contratar la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURIDICO Y AMBIENTAL para la supervisión, control y seguimiento de la ejecución del contrato la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO ESPECIALIZADO CON INTERVENCIONES DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL en ambiente marino, dirigidos a la estabilización de la infraestructura deteriorada en el área perimetral del Centro de Convenciones Cartagena de Indias (CCCI), sobre la zona que colinda con la Bahía de Cartagena.







2.2. ALCANCE TÉCNICO DEL OBJETO

Dadas las condiciones particulares del entorno (zona concesionada por DIMAR, borde costero urbano, dinámica de oleaje e impacto por tránsito marítimo), las actividades a ejecutar constituyen una intervención técnica de carácter marítimo y de ingeniería costera, requiriendo especial atención a aspectos como socavación, estabilización de suelos sumergidos, y recuperación estructural provisional.

Para la adecuada ejecución del objeto contractual, los proponentes deberán ofrecer de manera integral los servicios descritos en este documento, con el cumplimiento de los estándares técnicos, legales, ambientales y de seguridad aplicables a obras marítimas y civiles.

En consecuencia, cada proponente deberá manifestar de forma expresa y detallada en su propuesta técnica su capacidad, experiencia y compromiso para prestar los servicios conforme la clasificación de bienes obras y servicios de las Naciones Unidas esbozadas en el desarrollo del presente documento.

El alcance técnico del proceso para la selección del contratista de INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURIDICO Y AMBIENTAL de la supervisión de servicios del contrato de mantenimiento correctivo y preventivo especializado con intervenciones de reforzamiento estructural del CCCI se describe en el desarrollo del presente documento y de manera específica se circunscribe a intervenciones de mantenimiento correctivo, preventivo y reforzamiento estructural en cinco (05) sectores (Sector 1, 3, 5, 6 y 7) de los siete (07) sectores identificados y descritos anteriormente y en detalle en los anexos. A continuación, se describe el área de influencia de este proyecto la cual corresponde a una zona concesionada por la DIMAR y dentro de ella se muestran los siete sectores del muro de contención perimetral del Centro de Convenciones y posteriormente se describe el área de intervención específica en la cual se resaltan solamente los cinco (05) sectores a ser intervenidos en este proceso.

Las actividades por sectores en general se pueden observar en la descripción de la Zona de Intervención numeral 2.2.2 y en detalle en los anexos del proceso.

2.2.1. ZONA DE INFLUENCIA

A manera de contextualizar, la zona de influencia corresponde al área específica del predio concesionado por la Dirección General Marítima – DIMAR, donde se encuentra ubicado el Centro de Convenciones Cartagena de Indias (CCCI), dentro del entorno histórico, turístico y marítimo de la ciudad. Este predio, de carácter público, se encuentra legalmente bajo concesión vigente y delimitado por las siguientes coordenadas y linderos:

- **Área total**: 18.045 metros cuadrados (18.045 m²).
- Ubicación: Barrio Getsemaní, Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.
- Linderos y medidas:
 - ✓ Del punto **A al B**: Frente al Camellón de los Mártires, en línea recta de **62,5 metros**.
 - ✓ Del punto **B al C**: Frente a la Bahía de las Ánimas y muelle de Los Pegasos, en una extensión de **192 metros**
 - ✓ Del punto **C al D**: Continuando frente a la Bahía de las Ánimas, siguiendo las sinuosidades del borde marino, en una extensión de **620 metros**.
 - ✓ Del punto D al E: Frente a la calle del Arsenal, en una distancia de 525 metros.
 - ✓ Del punto **E al A**: Frente a la Calle del Mercado (Carrera 8B), con una extensión de **142 metros**.







Esta delimitación técnica consta en el concepto técnico CT. 17-A-DILEM-ALIT-613 del 4 de mayo de 2009, expedido por DIMAR, autoridad marítima competente en Colombia.

La referida área se encuentra formalmente concesionada al Fideicomiso de Promoción de Exportaciones – Proexport Colombia (hoy PROCOLOMBIA), bajo administración de la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. – FIDUCOLDEX, en virtud de la RESOLUCIÓN NÚMERO (0135-2022) MD-DIMAR-CP05-ALITMA 19 DE MAYO DE 2022, la cual amplió el término de concesión del bien de uso público hasta el 31 de julio de 2034.

2.2.1.1. Importancia Estratégica de la Zona de Influencia

Esta zona reviste especial sensibilidad técnica y ambiental, por tratarse de un borde costero urbano, altamente expuesto a la acción hidrodinámica de la Bahía de Cartagena (oleaje, mareas, socavación y tránsito de embarcaciones), lo que condiciona el tipo de intervenciones permitidas, las metodologías constructivas y las medidas de mitigación ambiental requeridas.

Además, por su ubicación en un sector patrimonial y turístico, colindante con zonas de interés cultural como el Camellón de los Mártires, el muelle de Los Pegasos y el Baluarte del Reducto, las intervenciones deberán tener un enfoque multidisciplinario, con control riguroso del impacto físico, visual y ambiental del proyecto.

2.2.1.2. Referencia Gráfica

Para mayor ilustración, a continuación, se remite el gráfico correspondiente al inmueble objeto de esta descripción:

NOTA INTERPRETATIVA DEL GRÁFICO:

- 1. La zona marcada en color rosado-morado corresponde al área actualmente concesionada por DIMAR, con una extensión total de 18.045 m².
- 2. Los recuadros en color naranja, exceptuando la zona marítima y la zona concesionada, identifican el área construida del Centro de Convenciones Cartagena de Indias, cuya superficie asciende a 30.799,93 m².
- 3. El círculo en color azul indica el sector conocido como la Explanada de San Francisco, espacio urbano abierto colindante con la zona de intervención.

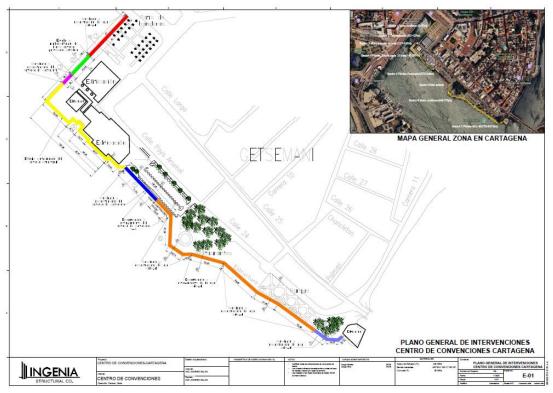








Dentro del área de influencia y la Concesión RESOLUCIÓN NÚMERO (0135-2022) MD-DIMAR-CP05-ALITMA 19 DE MAYO DE 2022, tal como se indicó anteriormente, se han identificado como consecuencia de los trabajos preliminares y los Estudios y Diseños, siete (07) sectores los cuales se muestran en el siguiente PLANO DISEÑOS DE REFORZAMIENTO U ACTIVIDADES Y RECOMENDACIONES (ANEXO No. 27) y de éste se extrae la imagen siguiente:



Para una mayor ambientación con mayor detalle se muestran a continuación la representación de los diferentes sectores a intervenir (1,3,5,6,7), sin perjuicio que, durante el desarrollo de la propuesta, el proponente se remita al anterior plano en el Anexo No. 27:

SECTOR 1

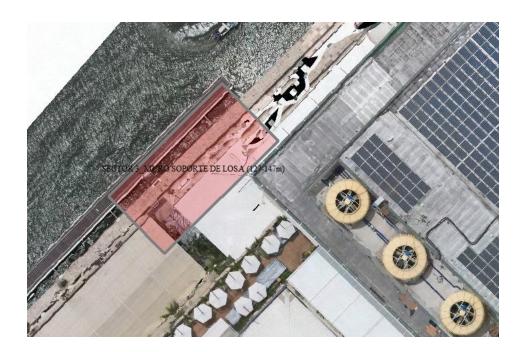








SECTOR 3



SECTOR 5









SECTOR 6



SECTOR 7









2.2.2. ZONA DE INTERVENCIÓN DIRECTA DEL PRESENTE PROCESO

La zona de intervención directa corresponde los sectores denominados 1,3,5,6 y 7. La extensión de la intervención en el sector 3 corresponde a 20.1 metros lineales y en el sector 5 de 71.02 metros lineales para un total de 91.12 metros lineales, los cuales tienen un mantenimiento consistente diseño de reforzamiento similar (Ver Anexo No. 27. Desarrollando las siguientes actividades generales (para observar todo el detalle técnico, administrativo y caracterización debe remitirse a anexos para basar sus ofertas):

- Demolición plantilla piso y muro/viga cabezal existente. Incluye retiro y disposición final de escombros
- Suministro de tablaestaca vinílica en sitio
- Hincado tablestaca vinílica
- Concreto para muro/viga cabezal
- Acero de refuerzo
- Inhibidor de corrosión acero refuerzo
- Excavación a Maquina reemplazo material relleno
- Relleno Material Seleccionado
- Base Suelo Cemento
- Concreto plantilla de piso
- Instalación de piedra coralina
- Instalación de Bolsacreto

La extensión del sector 1 es de 87 metros lineales, el sector 6 de 332 metros lineales y el sector 7 de 59,6 metros lineales, para un total de 478,6 metros lineales de mantenimiento, desarrollando las siguientes actividades generales (para observar todo el detalle técnico, administrativo y caracterización debe remitirse a anexos para basar sus ofertas):

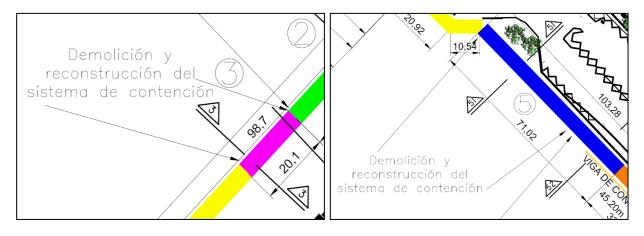




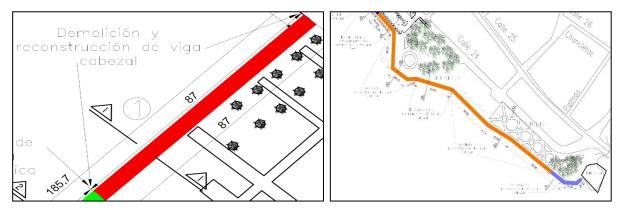


- Demolición y/o Escarificación superficie de viga
- Puente adherencia
- Acero de refuerzo
- Inhibidor de corrosión acero refuerzo
- Anclaje epóxido 3/8" L = 15 cm
- Concreto para viga borde, f'c=35 MPa
- Disposición de escombros

En estos sectores se deben desarrollar las actividades relacionadas anteriormente y las complementarias de los anexos que hacen parte integral de los estudios y diseños especialmente. En las siguientes imágenes, obsérvense los sectores 3 y 5 (en colores magenta y azul respectivamente) y 1,6 y 7 (a intervenir, en colores rojo, naranja y violeta respectivamente). (Imagen editada tomada del Plano denominado PLANO DISEÑOS DE REFORZAMIENTO U ACTIVIDADES Y RECOMENDACIONES (Anexo 27).



Sectores 3 y 5



Sectores 1,6 y 7







2.2.3. ACTIVIDADES POR REALIZAR:

Las actividades a desarrollar en el presente proceso se limitan de manera general a realizar la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURIDICO Y AMBIENTAL, de la supervisión de la prestación de servicios de mantenimiento correctivo y preventivo especializado con intervenciones de reforzamiento estructural en ambiente marino, dirigidos a la estabilización de la infraestructura deteriorada en el área perimetral del Centro de Convenciones Cartagena de Indias (CCCI), sobre la zona que colinda con la Bahía de Cartagena de los sectores 1,3,5,6 y 7, correspondiste a 569,72 metros lineales aproximadamente de los 847,59 metros lineales de la totalidad del muro de cerramiento y contención del CCCI

De manera general y a fin de contextualizar el presente documento, se explica que de conformidad con los estudios técnicos especializados de patología estructural, modelación hidrodinámica y diagnóstico geotécnico realizados por el CONSORCIO INGENIA & ECOPLANET en virtud del Contrato No. 055-2025, se determinó que la estructura perimetral del Centro de Convenciones Cartagena de Indias (CCCI) —con una longitud aproximada de 847,59 metros lineales— presenta múltiples zonas en estado avanzado de deterioro, incluyendo segmentos en estado de colapso estructural inminente, como resultado de un proceso progresivo de socavación activa y pérdida de soporte estructural.

Los estudios técnicos incluyeron inspecciones visuales, fotográficas y submarinas, además de la ejecución de ensayos destructivos y no destructivos (extracción de núcleos, Ferroscan, ultrasonido, carbonatación, auscultación, análisis de corrosión del acero de refuerzo, contenido de cemento y reacción álcali-agregado), todos los cuales evidencian un deterioro severo en los elementos de concreto y procesos avanzados de corrosión acelerada en los refuerzos estructurales metálicos.

Asimismo, la modelación hidrodinámica realizada mediante el software especializado MOHID y los estudios batimétricos y geofísicos (Side Scan Sonar y Subbottom Profiler) revelaron la totalidad de la geomorfología del suelo y subsuelo marino adyacente al muro perimetral y no se identificaron mayores obstáculos para desarrollar las obras que motivan la presente convocatoria. Adicionalmente mostraron que la acción combinada de las mareas, corrientes marítimas y tránsito de embarcaciones genera un impacto continuo sobre la base del muro, lo cual intensifica el fenómeno de socavación del relleno estructural y compromete su estabilidad general.

Con base en lo anterior, y en cumplimiento del principio de precaución en materia de gestión del riesgo (Ley 1523 de 2012), así como las obligaciones de mantenimiento y conservación de bienes públicos y de uso público dispuestas en el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables, el Decreto 1076 de 2015, se hace indispensable implementar de manera inmediata actividades de contención temporal en las áreas críticas, conforme al diseño de ingeniería entregado en los estudios técnicos.

Las actividades de manera resumida que se deben ser desarrolladas por la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURIDICO Y AMBIENTAL en los Sectores 3- 5 y 1,6,7 conforme el documento Especificaciones Técnicas Centro de Convenciones.pdf comprenden comprenden las siguientes actividades y/o especificaciones (el documento técnico relacionado es la guía del oferente, lo aquí descrito es solo para orientación e ilustración):

Actividades asociadas a la supervisión del contratista de mantenimientos:







2.2.3.1. LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO (Todos los sectores)

La localización y el trazado de las obras nuevas las realizará el Contratista empleando tecnología de precisión, apoyándose en la metodología que considere conveniente para marcar en forma estable y permanente los ejes y todos los elementos que componen la estructura (tablestacado, losas, vigas). El Contratista debe propender por el uso de métodos que sean estables, y verificables por parte del Interventor. Para ello, puede valerse de marcaciones con pintura, o elementos embebidos o adheridos establemente. Se deben establecer los niveles de los pisos, losas, y apoyos para iniciar las obras y referenciarlos respecto a un punto de referencia (o BM) u obras existentes. El trazado y ubicación de las referencias se ejecutarán basándose estrictamente en los planos de diseño, y en los procesos constructivos, requiriéndose exactitud en las medidas y una adecuada señalización para materializar sobre el terreno la construcción de ejes, centros y parámetros de las obras.

2.2.3.2. CONTENEDOR DE OFICINA (Todos los sectores)

Esta actividad corresponde al suministro en modalidad de alquiler de un contenedor de oficina de mínimo 20 pies, destinado a ser utilizado como espacio administrativo, técnico o de supervisión en el área del proyecto. El contenedor cuenta con condiciones adecuadas de habitabilidad y confort, permitiendo el desarrollo de labores administrativas en sitio. Las dimensiones mínimas sugeridas del módulo son aproximadamente 5.90 metros de largo, 2.35 metros de ancho y 2.39 metros de alto.

Su instalación facilita la presencia permanente del equipo técnico y administrativo en campo, garantizando el seguimiento y control de las actividades del proyecto.

2.2.3.3. CIERRE DEFINITIVO Y SEÑALIZACIÓN DE LAS ÁREAS A INTERVENIR DESCRITAS EN EL NUMERAL 2.2.1 ZONA DE INTERVENCIÓN DIRECTA DEL PRESENTE PROCESO:

- Implementación de cerramientos físicos preventivos y señalización visual, acústica y luminosa conforme a la Norma Técnica Colombiana NTC 1461, a fin de delimitar y advertir el riesgo estructural existente.
- Esta medida busca proteger la vida e integridad física de los usuarios del espacio público y mitigar riesgos asociados al tránsito peatonal, en cumplimiento de la normatividad en seguridad industrial y salud en el trabajo (Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019).

2.2.3.4. DEMOLICIÓN DE OBRAS EXISTENTES (Sectores 3 y 5)

Este ítem comprende la demolición total o parcial de elementos constructivos existentes (muros, losas, vigas, pisos, andenes, estructuras menores y cerramientos), incluyendo el corte y/o desmonte de instalaciones asociadas (eléctricas, hidrosanitarias y especiales), la clasificación, cargue, transporte y disposición final de los residuos de construcción y demolición (RCD) en sitios autorizados, así como la limpieza final del área.

Se deberá proteger toda infraestructura, edificaciones vecinas, elementos a conservar y redes de servicios públicos activas o en operación. Cualquier afectación por mala práctica será a cargo del Contratista.

2.2.3.5. ESCARIFICACIÓN Y DEMOLICIÓN DE CONCRETO EXISTENTE (Sectores 1,6,7)

Este ítem comprende la escarificación y demolición controlada del concreto existente en elementos estructurales afectados (particularmente vigas), en sus caras laterales y superiores, hasta dejar expuesto el acero de refuerzo. Incluye la remoción del concreto deteriorado, el corte y desmonte de recubrimientos o acabados asociados, la







limpieza de superficies, así como el cargue, transporte y disposición final de los residuos de construcción y demolición (RCD) en sitios autorizados. Se deberán proteger los elementos estructurales a conservar, las edificaciones vecinas y redes de servicios en operación. Cualquier daño ocasionado por mala práctica será responsabilidad exclusiva del Contratista.

2.2.3.6. LIMPIEZA DE ACERO DE REFUERZO (Sectores 1,6,7)

Este ítem comprende la limpieza mecánica del acero de refuerzo expuesto en elementos estructurales intervenidos, mediante el uso de cepillos manuales o mecánicos (gratas, cepillos de alambre o similares), con el fin de eliminar óxidos, costras de concreto adherido, suciedad, grasas y otros contaminantes superficiales que puedan afectar la adherencia del nuevo concreto o mortero de reparación. Incluye la recolección y disposición de residuos generados durante la limpieza, así como la protección temporal del acero hasta la aplicación del recubrimiento o material de reparación.

2.2.3.7. INHIBIDOR DE CORROSIÓN

Este ítem comprende el suministro, preparación y aplicación del recubrimiento cementoso modificado con polímeros, con inhibidor de corrosión y puente de adherencia en el acero de refuerzo previamente limpiado y en superficies de concreto escarificadas. El producto tiene como finalidad proteger el acero contra la corrosión, actuar como barrera frente a la penetración de cloruros y agua, y garantizar la adherencia entre el concreto existente y el nuevo mortero o concreto de reparación.

2.2.3.8. PUENTE DE ADHERENCIA (Sectores 1,6,7)

Este ítem comprende la preparación integral de las superficies de concreto escarificadas y de los elementos adyacentes antes del vaciado del nuevo concreto de refuerzo. Incluye la limpieza, humectación, acondicionamiento del sustrato y la aplicación de los procedimientos necesarios para asegurar la adherencia, durabilidad y compatibilidad entre el concreto existente y el nuevo. El objetivo es garantizar la continuidad estructural, minimizar la formación de juntas frías y evitar la aparición de zonas de debilidad o de desprendimiento prematuro.

2.2.3.9. ANCLAJES QUÍMICOS (Sectores 1,6,7)

La adición de acero principal según se defina por parte del diseño estructural, se debe realizar considerando las longitudes de anclaje de diseño para el diámetro de la barra, en el caso de anclajes adhesivos epóxicos para la fijación se debe cumplir la norma ASTM C881-90 tipo IV Grado 3 como adhesivo estructural, siendo el producto recomendado SikaAnchor Fix 3001 o HIT RE-500 u otro producto equivalente que funciona como un adhesivo epóxico estructural de dos componentes que cumple con la especificación MI-120 con respecto a la resistencia a la extracción de varillas ancladas en concreto.

2.2.3.10. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TABLESTACADO DE VINILO HINCADO (Sectores 3 y 5)

La utilización de tablestacas de vinilo en obras de contención costera responde a criterios de durabilidad, eficiencia logística y adaptabilidad estructural en zonas con exposición marina constante. Estos perfiles, fabricados mediante extrusión en PVC modificado, presentan una elevada resistencia química y mecánica, con bajo peso específico (1,44 g/cm³), permitiendo su manejo e instalación con maquinaria liviana. Además, su resistencia a la corrosión y







a la radiación UV los convierte en una alternativa sostenible frente a soluciones tradicionales como el acero o el concreto armado. 9

Los perfiles empleados son modelo del tipo EcoLock o SuperLock (si referenciar marca especifica), con módulos de sección y momentos de inercia adecuados para resistir cargas horizontales por empuje de tierra y presión hidrostática. Su selección específica se realiza según condiciones locales de carga, profundidad de hinca y tipo de suelo, definidos en los diseños estructurales y estudios geotécnicos del sitio.

2.2.3.11. EXCAVACIÓN A MAQUINA REEMPLAZO MATERIAL RELLENO (Sectores 3 y 5)

La excavación a máquina para el reemplazo de material de relleno hace parte de las actividades fundamentales de preparación del terreno. Esta operación consiste en la remoción de suelos existentes (ya sea tierra vegetal, suelos blandos o compactos) que no cumplen con las condiciones necesarias para garantizar la estabilidad y funcionalidad de las estructuras proyectadas. La intervención tiene como propósito adecuar el subsuelo para cimentaciones, redes enterradas, muros de contención u otros elementos estructurales contemplados en el diseño. La actividad se desarrolla utilizando maquinaria pesada, y en función de las condiciones del sitio, puede requerir logística especializada para el acceso, transporte e instalación del equipo en zonas de difícil alcance, incluyendo frentes de trabajo sobre cuerpos de agua.

2.2.3.12. ESTABILIZACIÓN DE SUELO DE FUNDACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE BASE EN SUELO CEMENTO (Sectores 3 y 5)

Este ítem comprende la estabilización del suelo de fundación en el área contigua a la tablestaca, así como la posterior construcción de una base en suelo cemento, de acuerdo con las especificaciones técnicas del estudio de suelos. Estas actividades se realizarán con el objetivo de garantizar la adecuada capacidad portante y estabilidad del terreno donde se proyecta construir la estructura de pavimento o relleno. Para el relleno, NO se utilizará el producto de las excavaciones. La estabilización del suelo consiste en intervenir el terreno mediante excavación localizada hasta una profundidad de 1.10 metros, seguida de la colocación y compactación de un relleno de roca caliza con tamaños comprendidos entre 4" y 6" pulgadas, en un espesor no menor a 0.82 metros.

2.2.3.13. ESTABILIZACIÓN CON BOLSACRETOS (Sectores 3 y 5)

Este ítem comprende el suministro, llenado, transporte, colocación y curado de bolsas de concreto (*bolsacreto*) como elemento de protección, confinamiento o conformación de estructuras de soporte, de acuerdo con lo indicado en planos de diseño y/o lo aprobado por la Interventoría. El bolsacreto consiste en sacos de fibra o polipropileno llenados con mezcla de concreto dosificado según especificaciones, dispuestos en forma manual o mecánica, con el fin de conformar un cuerpo monolítico que garantice estabilidad, resistencia y durabilidad en la obra.

2.2.3.14. CONCRETO PARA MUROS PERIMETRALES (Sectores 3 y 5)

Se refiere este ítem a los elementos que servirán para amarrar el tablestacado y bordear la estructura perimetral cono se detalla en los planos estructurales. Acorde con los planos de construcción se debe verificar si las vigas y muros perimetrales se encuentran a niveles diferentes y tomar las consideraciones respectivas.







2.2.3.15. INSTALACIÓN DE PIEDRA CORALINA (Sectores 3 y 5)

La instalación de piedra coralina contempla el revestimiento de superficies con piezas de origen calcáreo natural, seleccionadas por su homogeneidad de color, textura y resistencia a condiciones ambientales agresivas. Su uso se destina a zonas exteriores e interiores donde se requiera un acabado estético natural y duradero.

Las piezas deberán estar libres de defectos estructurales, ser suministradas con los espesores y formatos definidos en planos, y contar con un contenido de humedad controlado. Se exigirá el almacenamiento en superficies planas, ventiladas y protegidas de agentes contaminantes.

Las superficies receptoras deben estar limpias, firmes, con textura rugosa y niveladas, garantizando condiciones óptimas de adherencia para la instalación.

2.2.3.16. BOTADA DE ESCOMBROS (Todos los sectores)

Esta actividad comprende el retiro de todos los materiales no reutilizables producidos durante la ejecución del proyecto.

Esta actividad incluye el manejo integral de residuos generados en las etapas de demolición y estabilización, conforme a la Ley 1259 de 2008 y la Resolución 472 de 2017 (Manejo de RCD). Comprende:

- Clasificación, acopio y cargue
- Transporte por medios mecánicos a sitio autorizado
- Disposición final a través de gestor autorizado inscrito en la Autoridad Ambiental
- Presentación obligatoria del certificado de disposición final, como condición para el acta de recibo a satisfacción

2.2.3.17. LIMPIEZA DIARIA DE LA OBRA (Todos los sectores)

Esta actividad comprende la limpieza general diaria de la zona donde se realizará la ampliación; esto incluye la recolección y correcta disposición de la basura que se genere de manera diaria en la obra.

La ejecución de estas obras no solo responde a criterios de ingeniería estructural y marítima, sino también a deberes legales en materia de protección del medio ambiente costero, seguridad ciudadana y conservación del patrimonio urbano, conforme a lo establecido por el Decreto 1077 de 2015, el Plan de Ordenamiento Territorial de Cartagena y la normativa vigente en materia de intervención sobre bienes de uso público.

La supervisión de estas actividades no solo responde a los criterios de ingeniería estructural y marítima, sino también a deberes legales en materia de **protección del medio ambiente costero, seguridad ciudadana y conservación del patrimonio urbano**, conforme a lo establecido por el **Decreto 1077 de 2015**, el **Plan de Ordenamiento Territorial de Cartagena** y la normativa vigente en materia de intervención sobre bienes de uso público.

2.2.4. DOCUMENTACIÓN DEL ESTUDIO REALIZADO Y ESPECIFICACIONES DE TRABAJOS:

La ejecución de las actividades de contención y estabilización temporal de la falla estructural identificada deberá realizarse conforme a la documentación técnica derivada del Contrato No. 055-2025 que a continuación se relaciona, celebrada entre FIDUCOLDEX-PROCOLOMBIA y el CONSORCIO INGENIA & ECOPLANET. Esta







documentación ha sido elaborada conforme a las normas técnicas colombianas, guías de ingeniería marítima, principios de seguridad estructural y criterios de sostenibilidad ambiental.

El CONTRATISTA deberá revisar, interpretar y aplicar de manera estricta los siguientes documentos técnicos (ver **CAPITULO VI. FORMATOS Y ANEXOS**, los cuales forman parte integral de este proceso:

2.2.4.1. ANEXO No. 19. Planos Levantamiento topográfico y batimétrico - Archivos de batimetría y cartera topográfica:

Define las condiciones actuales del terreno y del fondo marino en la zona de influencia e intervención, incluyendo perfiles de profundidad, líneas de contorno cotas de referencia.

2.2.4.2. ANEXO NO. 20. ESTUDIO DE MODELACIÓN CORRIENTES Y OLEAJES CCCI

Caracterizar la dinámica oceanográfica de la Bahía de las Ánimas y establecer las fuerzas que interactúan con el borde costero del Centro de Convenciones de Cartagena.

2.2.4.3. ANEXO No. 21. INSPECCIÓN VISUAL Y SUBMARINA:

Determina el estado físico, tipo de deterioro, zonas críticas y presencia de socavación activa sobre la estructura perimetral del centro de convenciones. Incluye imágenes, diagramas y códigos de clasificación por grado de afectación.

2.2.4.4. ANEXO No. 22. INFORME FOTOGRAFICO POR ZONAS:

Identifica segmentos de muro en colapso o en proceso de falla progresiva, con especial atención en áreas de tránsito peatonal, zona de restaurante y terraza del claustro.

2.2.4.5. ANEXO No. 23. ESTUDIO GEOTÉCNICO – ESTUDIO GEOFÍSICO MARINO -INFORME DE SUELOS DEL CCCI:

Proporciona información sobre la estratigrafía del suelo, capacidad portante, comportamiento de materiales de relleno, y factores que inciden en los procesos de erosión y socavación.

2.2.4.6. ANEXO No. 24. INFORME DE LAS PATOLOGÍAS EN CAMPO Y RESULTADOS DE LABORATORIO

Evalúa integralmente el estado actual de la estructura perimetral del Centro de Convenciones "Cartagena de Indias", mediante la ejecución de ensayos destructivos y no destructivos, inspecciones especializadas y levantamientos técnicos, con el fin de determinar la calidad y el nivel de deterioro de los materiales, identificar las patologías presentes y establecer insumos técnicos para el análisis estructural, la modelación y el diseño de las medidas de reforzamiento requeridas para garantizar la estabilidad y durabilidad del sistema de confinamiento.

2.2.4.7. ANEXO No. 25. ARCHIVOS FOTOGRÁFICOS SECTORES 1,3,5,6 Y7 DEL CCCI

Proporciona información gráfica sobre las condiciones actuales e ilustra al proponente sobre el área de influencia e intervención.

2.2.4.8. ANEXO No. 26. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES:

Define los materiales, procesos constructivos, tolerancias, métodos de estabilización y controles de calidad para cada una de las actividades a ejecutar.







2.2.4.9. ANEXO No. 27. INFORME DISEÑO DE REFORZAMIENTO U OBRAS Y PLANOS DISEÑOS DE REFORZAMIENTO U ACTIVIDADES Y RECOMENDACIONES

Realiza el análisis y revisión estructural del sistema perimetral de confinamiento del material de relleno que soporta el Centro de Convenciones de Cartagena de Indias y el Parque del Arsenal. El estudio evalúa detalladamente la capacidad estructural de los diferentes sistemas de contención existentes, tales como tablestacado metálico, muros de concreto y pilotes (cuadrados y circulares), considerando sus condiciones actuales, los deterioros observados y su comportamiento frente a cargas estructurales.

2.2.4.10. ANEXO No. 28. ANEXO S3 Y S5 (REPORTE DISEÑO DE TABLESTACAS)

Realiza la descripción de Patrones de Carga, Casos de Carga, Combinaciones de Carga y Tablaestaca Sistema de los sectores 3 y 5.

2.2.4.11. ANEXO No. 29. PRESUPUESTO SECTOR 3 Y 5 Y PRESUPUESTO SECTORES 1,6 Y 7

Documentos de presupuesto general con precios unitarios de las actividades a desarrollar agrupadas por desarrollo similar de los sectores 3-5 y de los sectores 1,6, 7.

El proponente deberá considerarlo como el máximo presupuesto disponible y hará sus propios cálculos que lo conlleven a realizar su oferta económica enmarcada dentro del mismo.

2.2.4.12. ANEXO No. 30. RESOLUCIONES DIMAR.

Documentos emitidos por la Autoridad Marítima Nacional mediante los cuales determina claramente el área correspondiente a bien de uso público y su condición bajo la figura de Concesión Marítima, que el proponente debe considerar y tener de presente en la programación de sus trabajos y las actividades asociadas a permisos y trámites antes esta autoridad.

2.2.5. TRÁMITES Y PERMISOS:

Corresponde exclusivamente al eventual interventor supervisar integralmente al contratista de los mantenimientos en la gestión y obtención de todos los permisos, licencias, autorizaciones y notificaciones previas que resulten necesarias para la legal ejecución de las actividades contempladas en su contrato.

En particular, el eventual interventor deberá supervisar y mantener informado a FIDUCOLDEX de todas las gestiones realizadas por su intervenido en la gestión de todos los permisos necesarios para la ejecución de las actividades contratadas, entre ellos los listados a continuación, sin perjuicio de otros que surjan en función del avance o alcance técnico del proyecto:

- **2.2.5.1.** Permiso de intervención en zona concesionada ante DIMAR, conforme al régimen de ocupación de bienes de uso público en jurisdicción marítima, de acuerdo con el Decreto 2324 de 1984 y sus reglamentaciones.
- **2.2.5.2.** Permisos ambientales requeridos conforme a la Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009 y demás normas aplicables (vertimientos, ocupación de cauce, manejo de RCD, entre otros).
- **2.2.5.3.** Autorizaciones específicas que exija la Secretaría de Planeación Distrital de Cartagena o cualquier otra autoridad local competente.







2.2.5.4. Licencias o registros exigidos por el Ministerio de Trabajo en materia de seguridad laboral y condiciones especiales de trabajo en zonas marítimas o riesgos especiales.

2.2.6. RESPONSABILIDADES:

Sin perjuicio de las demás obligaciones derivadas del contrato, corresponde al CONTRATISTA asumir plena responsabilidad por los siguientes aspectos durante la ejecución del proyecto:

- **2.2.6.1.** Supervisión las acciones del contratista en Tramitación de permisos, registros y certificaciones técnicas.
- **2.2.6.2.** Supervisión las acciones del contratista y las propias en el Aseguramiento del personal mediante pólizas de vida, accidentes, salud, riesgos laborales (ARL) y demás coberturas exigidas legalmente.
- **2.2.6.3.** Supervisión las acciones del contratista y las propias en el suministro de elementos de protección personal (EPP) de conformidad con la normatividad vigente: casco, guantes, botas con puntera dieléctrica, protección auditiva, lentes de seguridad, y ropa adecuada para ambientes húmedos y marinos.
- **2.2.6.4.** Supervisión las acciones del contratista y las propias en el cumplimiento riguroso de los lineamientos establecidos en la Resolución 0312 de 2019 (Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST), así como los protocolos de bioseguridad definidos por el Ministerio de Salud y la autoridad local.
- **2.2.6.5.** Fiducoldex-PROCOLOMBIA no asume responsabilidad de ningún tipo frente al personal del CONTRATISTA, incluyendo aquellos trabajadores subcontratados, auxiliares, operativos, técnicos o administrativos. En consecuencia, el CONTRATISTA será el único responsable del pago de salarios, aportes a seguridad social, prestaciones sociales, indemnizaciones, licencias, viáticos, riesgos profesionales, así como del cumplimiento de las normas laborales y de contratación aplicables.
- **2.2.6.6.** A su turno, en los términos del ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1860 de 2021, el CONTRATISTA deberá incorporar para la ejecución de las actividades asociadas a la presente invitación, en un porcentaje que no podrá ser inferior a un 5% ni superior al 10%, población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.
- **2.2.6.7.** Los accesos al sitio de obra, autorizaciones de ingreso y coordinación de actividades deberán ser tramitadas previamente a través del personal delegado por el CENTRO DE CONVENCIONES CARTAGENA DE INDIAS, quien actuará como enlace técnico y operativo para la supervisión de las tareas a realizar.
- **2.2.6.8.** El PROPONENTE, deberá incluir en el desarrollo de sus trabajos toda la legislación aplicable en seguridad y salud en el trabajo según la resolución 1572 del 2015 y demás normas aplicables, los protocolos de bioseguridad, y las regulaciones ambientales que cobijen el objeto del presente contrato.
- **2.2.6.9.** Se entiende entonces que todos los recursos necesarios para llevar a cabo el propósito de este requerimiento serán provistos por EL CONTRATISTA.
- **2.2.6.10.** Antes del inicio de cualquier actividad, todo el personal del CONTRATISTA deberá recibir una inducción obligatoria en seguridad industrial, bioseguridad, y manejo ambiental, impartida por el responsable HSEQ designado por el CONTRATISTA, con validación del interventor.
- **2.2.6.11.** FIDUCOLDEX, en su calidad de vocera y administradora del Fideicomiso, se reserva el derecho de suspender temporalmente la ejecución de las actividades de intervención, en caso de incumplimiento de los protocolos de seguridad, fallas técnicas graves o riesgos que comprometan la integridad de las instalaciones, equipos o personas. Dicha suspensión no constituirá causal de prórroga contractual si la causa es atribuible al CONTRATISTA.







2.2.7. OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR Y ENTREGABLES

2.2.7.1. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL INTERVENTOR

- **2.2.7.1.1.** Adelantar la revisión técnica de la información y anexos para realizar las obras requeridas de acuerdo con las especificaciones y las buenas prácticas de la industria, de ser necesario requerir las aclaraciones y precisiones del director de mantenimiento. En caso de que EL INTERVENTOR sugiera o recomiende ajustes, deberá rendir concepto técnico frente a las modificaciones requeridas.
- **2.2.7.1.2.** Velar por que el contratista de mantenimiento cumpla con las especificaciones técnicas definidas para la ejecución de las obras. El Interventor tendrá la responsabilidad directa de garantizar la ejecución del mantenimiento con los materiales especificados y aprobados en las diferentes etapas del proyecto.
- **2.2.7.1.3.** Garantizar la eficiente y oportuna inversión de los recursos asignados al contrato de mantenimiento.
- **2.2.7.1.4.** Asegurar que el contratista de mantenimiento de cumplimiento a los plazos, términos, condiciones técnicas y demás previsiones pactadas para la ejecución del objeto contractual.
- **2.2.7.1.5.** Mantener permanente comunicación con el contratista de mantenimiento y suministrar a FIDUCOLDEX como vocera y administradora de PROCOLOMBIA los informes, conceptos, aclaraciones y explicaciones que se requieran en los términos que se establezcan.
- **2.2.7.1.6.** Mantener informada a FIDUCOLDEX como vocera y administradora de PROCOLOMBIA de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el desarrollo del proyecto, o cuando tal incumplimiento se presente.
- **2.2.7.1.7.** Generar soluciones adoptando las medidas tendientes a solucionar eventuales controversias de manera directa a entre las partes y para los conflictos que se generen entre el contratista de mantenimiento y el desarrollo del contrato.
- **2.2.7.1.8.** Velar porque el contrato de mantenimiento no se interrumpa de manera injustificada.
- **2.2.7.1.9.** Hacer cumplir el objeto del contrato de mantenimiento, origen de este proceso de INTERVENTORÍA.
- **2.2.7.1.10.** Asumir, por su cuenta y riesgo, todos los costos y gastos necesarios para la ejecución del presente contrato.
- **2.2.7.1.11.** Contratar y mantener, por su cuenta y riesgo, todo el personal necesario para la ejecución del presente contrato, cumpliendo con las normas civiles y/o laborales colombianas, según corresponda, así como con las normas del sistema de seguridad social integral, sistema de seguridad y salud en el trabajo y aquellas que rigen el ejercicio de las profesiones. En todo caso, el Interventor se obliga a mantener el personal mínimo establecido en el presente Contrato, con los requisitos de formación, experiencia y dedicación exigidos.
- **2.2.7.1.12.** Disponer por su cuenta y riesgo, con todos los bienes, equipos y materiales necesarios para la ejecución del presente contrato, incluyendo equipos y materiales de oficina y equipos de transporte requeridos, entre otros.
- **2.2.7.1.13.** Diseñar, implementar y mantener actualizado el programa de Seguridad y Salud en el Trabajo que aplicará durante la ejecución del contrato, orientado a la prevención de riesgos para los trabajadores del contratista de mantenimiento y para los terceros que pudieren verse afectados por la ejecución del contrato.







- **2.2.7.1.14.** Presentar a FIDUCOLDEX como vocera y administradora de PROCOLOMBIA todos los informes, formatos, actas y demás documentos debidamente diligenciados en los términos exigidos en este contrato, documentos del proceso y anexos, que soporten la vigilancia y seguimiento al contrato de mantenimiento.
- **2.2.7.1.15.** Atender las instrucciones de FIDUCOLDEX como vocera y administradora de PROCOLOMBIA de acuerdo con lo establecido en el presente Contrato y suministrar toda la información sobre la ejecución, en las condiciones y términos establecidos en el mismo.
- **2.2.7.1.16.** Acompañar y exigir los trámites legales requeridos de acuerdo con las normas aplicables y el tipo de proyecto en ejecución, en los tiempos previstos, con un control estricto, previo a cada uno de ellos, para obtener oportunamente todos los avales, aprobaciones, permisos o licencias que resultaren necesarios para la ejecución del contrato de mantenimiento.
- **2.2.7.1.17.** Indemnizar a terceros y a FIDUCOLDEX como vocera y administradora de PROCOLOMBIA por los perjuicios que le sean imputables y que se causen en desarrollo del presente contrato y aquellos que se deriven de la mala calidad de la obra.
- **2.2.7.1.18.** Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del presente Contrato.
- **2.2.7.1.19.** Analizar, justificar e informar a FIDUCOLDEX como vocera y administradora de PROCOLOMBIA sobre toda situación que amenace con la continuidad del contrato de mantenimiento.
- **2.2.7.1.20.** Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución de este. Para lo cual deberá organizar y entregar todas las evidencias que soporten el cumplimiento normativo ambiental y la aplicación de criterios ambientales de acuerdo con la normativa vigente.
- **2.2.7.1.21.** Velar por que el contratista de mantenimiento use de manera racional los recursos energéticos e hídricos de las instalaciones donde ejecuta sus actividades; así mismo que el Contratista de mantenimiento, realice un uso eficiente de los materiales e insumos; que efectúe el manejo y disposición adecuada de los residuos sólidos ordinarios, peligrosos, especiales; igualmente que verifique que se realiza el control y tratamiento de vertimientos y emisiones atmosféricas que se generen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato.
- **2.2.7.1.22.** Facilitar todas las evidencias que soporten el cumplimiento normativo ambiental y la aplicación de criterios ambientales de acuerdo con la normativa vigente
- **2.2.7.1.23.** El INTERVENTOR tendrá la responsabilidad directa de garantizar la ejecución del mantenimiento con los materiales especificados y aprobados en las diferentes etapas del proyecto.
- **2.2.7.1.24.** Establecer la línea de base del presupuesto y la programación para poder ejercer las funciones de monitoreo y control al desempeño del contrato de mantenimiento.
- **2.2.7.1.25.** Comunicar de manera oportuna, el incumplimiento parcial o total del contrato de mantenimiento.
- **2.2.7.1.26.** Programar y presidir los comités de mantenimiento de acuerdo con la agenda preestablecida y el orden del día programado, citando anticipadamente al contratista y al Supervisor y a FIDUCOLDEX como vocera y administradora de PROCOLOMBIA, así como el personal de apoyo que se requiera, con el fin de llevar a cabo el control permanente del desempeño del CONTRATISTA.
- **2.2.7.1.27.** Efectuar las revisiones periódicas que estime necesarias a las cantidades de obra y calidad de los materiales, para lo cual realizara las pruebas, ensayos y controles que sean Indispensables.







- **2.2.7.1.28.** Llevar una bitácora del desarrollo del contrato, donde se consignarán todas las instrucciones impartidas, las solicitudes, observaciones y recomendaciones formuladas, los acuerdos y demás determinaciones tomadas en relación con la ejecución del objeto contractual.
- **2.2.7.1.29.** Mantener un archivo organizado de la interventoría, respecto de la correspondencia, informes, resúmenes gráficos, fotografías, solicitudes, requerimientos, quejas, planos, cálculos, memorias e inventarios detallados que sirven de base para efectuar el recibo de las obras ejecutadas. Dicha información debe entregarse de manera digital previo a la finalización del contrato de interventoría.
- **2.2.7.1.30.** Realizar la verificación y control de los sitios de recolección, disposición de sobrantes, transportes y otros aspectos definidos en las Normas para el manejo de residuos de construcción y demolición RCD.
- **2.2.7.1.31.** Revisar, verificar, autorizar o rechazar las actas de pago parcial y final del contratista de mantenimiento.
- 2.2.7.1.32. Elaborar y presentar oportunamente las actas de pago parcial y final de interventoría.
- **2.2.7.1.33.** Elaborar y presentar para aprobación de FIDUCOLDEX como vocera y administradora de PROCOLOMBIA, el Informe semanal, mensual y final de Interventoría de acuerdo con la estructura y requisitos acordados.
- **2.2.7.1.34.** Elaborar y suscribir el acta de recibo definitiva del mantenimiento, con las constancias a que hubiere lugar.
- **2.2.7.1.35.** Diligenciar la documentación necesaria para la liquidación del contrato de mantenimiento, y elaborar las correspondientes actas, en donde se hará constar, el recibo definitivo y a satisfacción de las obras.
- 2.2.7.1.36. Apoyar a FIDUCOLDEX como vocera y administradora de PROCOLOMBIA en la respuesta de reclamaciones surgidas por perjuicios causados a terceros por parte del CONTRATISTA, con ocasión del desarrollo del contrato, estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas del CONTRATISTA, cuando sea pertinente emitir el concepto técnico y jurídico que corresponda y dar traslado a FIDUCOLDEX como vocera y administradora de PROCOLOMBIA dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo.
- **2.2.7.1.37.** Informar a FIDUCOLDEX como vocera y administradora de PROCOLOMBIA cuando sucedan hechos de fuerza mayor o caso fortuito dentro de un plazo máximo de dos (2) días siguientes a su ocurrencia, si las circunstancias así lo Imponen, realizando la evaluación de los hechos acaecidos, las causas que motivaron y la diligencia con que EL CONTRATISTA actuó ante la ocurrencia de estos y emitir concepto sobre las medidas a tomar.
- **2.2.7.1.38.** Responder por el comportamiento del personal a su cargo en horas de trabajo en el sitio de la obra.
- **2.2.7.1.39.** El INTERVENTOR tendrá la responsabilidad de garantizar que los materiales y servicios suministrados deben dar cumplimiento a los estándares nacionales e internacionales.

2.2.7.2. OBLIGACIONES PREVIAS A LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO:

- **2.2.7.2.1.** Revisar, verificar y aprobar, el Plan Detallado de Trabajo (PDT Cronograma) de ejecución de la construcción, el cual también debe presentarse por capítulos, ítems y de manera detallada por actividades
- **2.2.7.2.2.** Revisar y estudiar en conjunto con EL CONTRATISTA de Mantenimiento, los documentos y anexos suministrados por FIDUCOLDEX como vocera y administradora de PROCOLOMBIA para corroborar que son completamente precisos e idóneos para realizar las obras requeridas







- de acuerdo con las especificaciones y las buenas prácticas de la industria, para lo cual deberá emitir concepto de aprobación.
- **2.2.7.2.3.** Revisar, verificar y aprobar las hojas de vida del recurso humano que presente al contratista del mantenimiento, como el personal que vinculará como requerido contractualmente sobre el contrato de mantenimiento, con el fin de verificar que cumplan con los requisitos de los perfiles profesionales, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio del contrato de obra y de interventoría.
- **2.2.7.2.4.** Presentar a FIDUCOLDEX como vocera y administradora de PROCOLOMBIA para revisión, verificación y aprobación las hojas de vida del recurso humano requerido contractualmente del contrato de interventoría, con el fin de verificar que cumplan con los requisitos de los perfiles profesionales de experiencia y académicos, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio del contrato de interventoría.
- **2.2.7.2.5.** Revisar el presupuesto del mantenimiento con el fin de verificar que cumplan con valores del mercado y presentar a FIDUCOLDEX como vocera y administradora de PROCOLOMBIA un informe.

2.2.7.3. OBLIGACIONES PRIMERA ETAPA: Trámite y obtención de permisos, licencias y actividades preliminares y autorizaciones técnicas.

Los permisos y trámites ante las autoridades competentes para la realización de las obras deberán ser verificadas por el INTERVENTOR, quien será el responsable de garantizar y/o advertir sobre la necesidad de tramitar cualquier permiso o autorización previo a la ejecución de labores. Para ello el INTERVENTOR deberá:

2.2.7.3.1. Verificar la gestión y obtención de:

- i. Permiso de intervención en zona concesionada ante DIMAR, conforme al régimen de ocupación de bienes de uso público en jurisdicción marítima, de acuerdo con el Decreto 2324 de 1984 y sus reglamentaciones.
- ii. Permisos ambientales requeridos conforme a la Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009 y demás normas aplicables (vertimientos, ocupación de cauce, manejo de RCD, entre otros).
- iii. Autorizaciones específicas que exija la Secretaría de Planeación Distrital de Cartagena o cualquier otra autoridad local competente.
- iv. Licencias o registros exigidos por el Ministerio de Trabajo en materia de seguridad laboral y condiciones especiales de trabajo en zonas marítimas o riesgos especiales.

2.2.7.3.2. Control y seguimiento:

- i. Llevar registro actualizado del estado de cada permiso y licencia
- ii. Alertar oportunamente sobre vencimientos o necesidad de renovaciones
- iii. Verificar que las actividades se ejecuten conforme a lo autorizado en los permisos
- iv. Informar a FIDUCOLDEX-PROCOLOMBIA sobre cualquier novedad o incumplimiento

2.2.7.3.3. Documentación:

- i. Mantener archivo completo de todos los permisos y licencias
- ii. Verificar la autenticidad y vigencia de los documentos
- iii. Incluir el estado de permisos en los informes periódicos de interventoría

El INTERVENTOR deberá advertir oportunamente a FIDUCOLDEX-PROCOLOMBIA cuando el contratista no cumpla con la gestión oportuna de estos trámites, ya que el incumplimiento en la obtención de permisos no será







considerado como causa eximente de responsabilidad del contratista, ni como argumento válido para modificaciones en el cronograma o adición presupuestal.

2.2.7.4. OBLIGACIONES SEGUNDA ETAPA - Ejecución de obras de reparación/obras correctivas según diseños y especificaciones:

- **2.2.7.4.1.** Revisar y analizar en forma completa y detallada el contrato de mantenimiento, los términos de referencia, los diseños de la obra, el presupuesto, las normas y reglamentaciones aplicables a la ejecución de éste, es decir, toda la documentación que tenga relación con el contrato de obra y su ejecución, así como formular las sugerencias a que haya lugar y en el evento de tener alguna duda sobre el alcance de lo señalado en los documentos, solicitar las aclaraciones correspondientes.
- **2.2.7.4.2.** Revisar y estudiar en conjunto con el contratista de mantenimiento, los documentos y anexos suministrados por FIDUCOLDEX como vocera y administradora de PROCOLOMBIA para corroborar que son completamente precisos e idóneos para realizar las obras requeridas de acuerdo con las especificaciones y las buenas prácticas de la industria.
- **2.2.7.4.3.** Verificar que la información requerida para la ejecución del contrato la haya adquirido el contratista de mantenimiento previo al inicio de la ejecución.
- **2.2.7.4.4.** Recibir, analizar y emitir concepto, respecto de todas las inquietudes presentadas por el contratista de mantenimiento en relación con todos los componentes del contrato.
- **2.2.7.4.5.** Cuando se presenten controversias entre el constructor y los conceptos emitidos por la interventoría, esta última informará a FIDUCOLDEX como vocera y administradora de PROCOLOMBIA de éstas y propondrá la mejor solución.
- **2.2.7.4.6.** Verificar que existan las licencias y permisos necesarios, obligatorios y adicional que se encuentren vigentes para la iniciación y desarrollo del contrato de mantenimiento.
- **2.2.7.4.7.** Exigir el cumplimiento del Plan Detallado de Trabajo de actividades de la obra de construcción (PDT Cronograma) presentado por el contratista de mantenimiento y aprobado en la fase previa a la firma del acta de inicio, efectuando controles semanales de las actividades programadas.
- **2.2.7.4.8.** Aprobar todos los planes del contratista de mantenimiento conforme los términos de referencia y el contrato de suscrito.
- **2.2.7.4.9.** Convocar y participar en conjunto con el contratista de mantenimiento, sus especialistas, Grupo Heroica y FIDUCOLDEX como vocera y administradora de PROCOLOMBIA, en una visita a la zona donde se desarrollará el proyecto, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del acta de inicio, con el fin de hacer un reconocimiento de la zona. La interventoría debe asistir con el director de Interventoría y sus Especialistas, y elaborar y suscribir el acta correspondiente.
- **2.2.7.4.10.** Verificar y controlar permanentemente el cumplimiento de las normas de calidad y especificaciones técnicas del objeto contratado, establecidas en el contrato de mantenimiento y demás documentos contractuales, así como las normas de SSGT sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.
- **2.2.7.4.11.** Verificar que los trabajos se ejecuten con equipos, herramientas y operarios calificados, equipos y herramientas en perfecto estado de operación y con las características técnicas mínimas necesarias para la realización de los trabajos.







- **2.2.7.4.12.** Efectuar controles topográficos regulares de verificación de la obra, además de ejecutar alternadamente los ensayos que resulten necesarios para garantizar la calidad de los materiales, tales como: pruebas de resistencia a la compresión de concreto y de compactación de los materiales granulares.
- **2.2.7.4.13.** Exigir a los contratistas la corrección de las obras, servicios o reposición de elementos que no cumplan con lo requerido.
- **2.2.7.4.14.** Suministrar al contratista de mantenimiento todos los detalles, especificaciones técnicas, etc. necesarios, que deban utilizar en la ejecución de los contratos, llevando el respectivo registro de documentos vigentes.
- **2.2.7.4.15.** Atender y resolver consultas sobre la correcta interpretación de las especificaciones, y sobre los errores u omisiones que estos puedan contener.
- **2.2.7.4.16.** Requerir al contratista de mantenimiento para que dé cumplimiento a las obligaciones que no estén ejecutando de conformidad con lo previsto en el contrato.
- **2.2.7.4.17.** Comprobar y aprobar que los elementos ofrecidos y entregados por EL CONTRATISTA, cumplan con las condiciones exigidas por sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.
- **2.2.7.4.18.** Elaborar, aprobar y firmar juntamente con el contratista de mantenimiento, todas las actas que demande la correcta ejecución y desarrollo de los contratos.
- **2.2.7.4.19.** Enviar a la respectiva compañía aseguradora copia de los requerimientos hechos al contratista de mantenimiento para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los contratos. De esta actividad se remitirá copia a FIDUCOLDEX como vocera y administradora de PROCOLOMBIA.
- **2.2.7.4.20.** Programar y coordinar reuniones con el contratista de mantenimiento y a Grupo Heroica y FIDUCOLDEX como vocera y administradora de PROCOLOMBIA para analizar el avance de los contratos.
- **2.2.7.4.21.** Controlar el avance del contrato con base en el cronograma de ejecución aprobado y recomendar los ajustes necesarios cada vez que sea requerido.
- **2.2.7.4.22.** Exigir a los contratistas de mantenimiento las medidas para solucionar los problemas administrativos, técnicos o financieros específicos de los contratos (retrasos, incumplimientos, etc.).
- **2.2.7.4.23.** Comunicar en forma escrita a los contratistas de mantenimiento, de manera clara y precisa, las instrucciones, recomendaciones y observaciones para prevenir y corregir desviaciones, demoras e incumplimientos parciales o totales en la ejecución del contrato.
- **2.2.7.4.24.** Revisar y aprobar las facturas presentadas por los contratistas de mantenimiento verificando que en ellas se consignen de manera clara y precisa, el concepto y valor del servicio prestado y de los bienes o productos entregados y que correspondan con la ejecución del objeto, obligaciones y actividades pactadas y plazos convenidos y remitir.
- **2.2.7.4.25.** Rendir concepto respecto de las eventuales reclamaciones que presenten los contratistas de mantenimiento.
- **2.2.7.4.26.** Prestar apoyo a FIDUCOLDEX como vocera y administradora de PROCOLOMBIA y GRUPO HEROICA SAS para resolver las peticiones y reclamos de los contratistas de mantenimiento y/o de las comunidades y/o de las autoridades, cuando así lo soliciten.
- **2.2.7.4.27.** Realizar seguimiento y vigilancia durante la etapa de asentamiento el cual consiste en monitoreo topográfico quincenal con una cuadrilla topográfica compuesta por un topógrafo y un cadenero, los cuales realizaran control y monitoreo de niveles y ejes, así como la evolución de grietas, desprendimientos y/o hundimientos presentes en el área a intervenir para realizar la verificación del comportamiento de la falla. El control se realizará durante 6 meses.







2.2.7.5. TERCERA ETAPA - OBLIGACIONES DE LA FASE DE ENTREGA DE ACTIVIDADES Y

- **2.2.7.5.1.** Revisar, aprobar y entregar el informe ejecutivo del desarrollo de la obra, haciendo una síntesis completa de la misma.
- 2.2.7.5.2. Elaborar y suscribir con el contratista de mantenimiento, el acta de liquidación del contrato.
- **2.2.7.5.3.** Elaborar y entregar el informe final de INTERVENTORÍA, el cual contendrá un resumen de (1) información contractual del contratista de mantenimiento y el INTERVENTOR, (2) información técnica: procedimientos, materiales, eventuales modificaciones, problemas suscitados durante la ejecución de la obra, entre otras; relación y anexo de comunicaciones recibidas y emitidas en desarrollo del contrato; relación y anexo de actas de reunión y sus temáticas; controles topográficos y ensayo de materiales (1) ejecución financiera de contrato de mantenimiento e Interventoría, (1) planos as built debidamente aprobados por la INTERVENTORÍA.
- **2.2.7.5.4.** Elaborar informe de recomendaciones para futuras intervenciones derivadas de la ejecución del proyecto de mitigación.

2.2.8 ENTREGABLES DE LA SUPERVISION DEL CONTRATISTA DE MANTENIMIENTO:

2.2.8.1. PRIMERA ETAPA: Trámite y obtención de permisos, licencias, actividades preliminares y autorizaciones técnicas.

- **2.2.8.1.1.** Supervisión y aprobación de la Compilación de los documentos del proyecto en formatos editables para ser organizados y aportados en los términos requeridos por las autoridades intervinientes.
- **2.2.8.1.2.** Supervisión y aprobación de Permisos antes las autoridades competentes.
- **2.2.8.1.3.** Supervisión y aprobación de Entrega del cronograma del plan de trabajo actividades (aprobado en forma conjunta con Fiducoldex, la Interventoría, y validado con Grupo Heroica como administrador del CCCI).

2.2.8.2. SEGUNDA ETAPA: Ejecución de obras de reparación/obras correctivas según diseños y especificaciones.

- **2.2.8.2.1.** Supervisión y aprobación de Documento con la información detallada sobre el equipo de trabajo asignado (incluyendo roles y responsabilidades) además del propio como Interventor.
- 2.2.8.2.2. Supervisión y aprobación de Documento contentivo del Plan de seguridad.
- **2.2.8.2.3.** Supervisión y aprobación de Documento de plan ambiental
- **2.2.8.2.4.** Supervisión y aprobación de Documento de plan de movilidad
- **2.2.8.2.5.** Supervisión y aprobación de Planes HSEQ por actividades
- **2.2.8.2.6.** Supervisión y aprobación de Documento plan de emergencia y contingencia
- **2.2.8.2.7.** Supervisión y aprobación de Cronograma detallado de obras con hitos y rutas criticas
- **2.2.8.2.8.** Supervisión y aprobación de Listado de equipo a utilizar con sus registros además de los propios como Interventor

Nota: Reporte de avances semanal ante Interventoría de obra con porcentajes y registro fotográfico

2.2.8.3. TERCERA ETAPA: Entrega de obra







- **2.2.8.3.1.** Supervisión y aprobación de Carteras topográficas.
- **2.2.8.3.2.** Supervisión y aprobación de Memorias constructivas detallas por actividades, materiales utilizados y métodos empleados.
- 2.2.8.3.3. Supervisión y aprobación de Planimetría de las obras en formatos editables y pdf
- **2.2.8.3.4.** Supervisión y aprobación de Datos brutos y editados.
- **2.2.8.3.5.** Supervisión y aprobación de Archivo fotográfico y de video de las actividades.
- **2.2.8.3.6.** Supervisión y aprobación de Obras conforme los diseños debidamente avaladas y aceptadas por la Interventoría.

2.3. DURACIÓN

El plazo de ejecución del contrato de interventoría será estimado en doce (12) meses que se reducirán o extenderán conforme el desarrollo del contrato a supervisar, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de la PRIMERA ETAPA, y se desarrollará de forma secuencial por etapas técnicas independientes que permiten el avance progresivo del proyecto, previa aprobación de las garantías exigidas para el contrato.

2.3.1. EJECUCIÓN POR ETAPAS

El proyecto por supervisar por la Interventoría se ejecutará en tres (3) etapas claramente diferenciadas, con tiempos estimados conforme a la siguiente distribución:

ЕТАРА	DESCRIPCIÓN	DURACIÓN ESTIMADA
PRIMERA ETAPA	Trámite y obtención de insumos, material, equipos, permisos, licencias y actividades preliminares y autorizaciones técnicas.	3 meses
SEGUNDA ETAPA	EGUNDA ETAPA Ejecución de actividades de reparación/ correctivas según diseños y especificaciones. 8 n	
TERCERA ETAPA	Entrega de mantenimiento por sectores.	1 mes
	12 meses	

2.3.2. INICIO Y CONTROL DE LAS ETAPAS

- La PRIMERA ETAPA comenzará con la suscripción del acta de inicio del contrato y se extenderá hasta la obtención de la totalidad de los permisos y licencias requeridos, incluso si este proceso excede los meses inicialmente estimados, sin que ello implique alteración en el valor contractual. La radicación de la solicitud de permisos, licencias y demás autorizaciones se deberá realizar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a que el Contratante entregue la información solicitada para el trámite de estos permisos. En todo caso, el término previsto para esta etapa podrá excederse del estimado en el evento que, por causas no atribuibles al proponente/contratista, cuando la autoridad administrativa que otorgue la autorización, permiso o licencia necesaria, no se pronuncie o otorgue el requerimiento elevado dentro del tiempo estimado.
- SEGUNDA ETAPA (Ejecución de actividades) solo podrá iniciar una vez se haya cumplido con la obtención de todos los permisos y licencias requeridas, y previa aprobación del cronograma de actividades por parte de la interventoría designada por FIDUCOLDEX – PROCOLOMBIA.







Dicho cronograma será el instrumento oficial de control técnico, financiero y contractual, y deberá incluir tanto las actividades de ejecución de obra como las tareas de monitoreo y control establecidas para la TERCERA ETAPA.

• Tercera ETAPA (Entrega de mantenimiento por sectores): corresponde a la formalización de la liquidación del contrato y la formalización con los entregables correspondientes a registros y evidencias finales de la debida ejecución.

2.3.3. CONDICIONES CONTRACTUALES DEL PLAZO

- Para supervisión y control, la Interventoría velará que el plazo total de las etapas 2 y 3 no podrá superar en ningún caso los NUEVE (9) MESES calendario, contados a partir del inicio de la segunda etapa.
- El contrato podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo entre las partes mediante acta suscrita, siempre que existan causas técnicas o administrativas debidamente justificadas y no imputables al CONTRATISTA.
- FIDUCOLDEX PROCOLOMBIA podrá dar por terminado de manera anticipada el contrato, en cualquier momento, previo aviso escrito al CONTRATISTA con al menos cinco (5) días hábiles de antelación, reconociendo únicamente el valor proporcional de las actividades efectivamente ejecutadas y debidamente aprobadas por la interventoría, sin que ello implique compensaciones adicionales, indemnizaciones o reclamaciones por lucro cesante.

2.4. PRESUPUESTO

PROCOLOMBIA cuenta con un presupuesto total para atender la presente Invitación de hasta OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL CIENTO VEINTITRÉS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$895.723.123) incluidos todos los gravámenes e impuestos a que haya lugar.

2.4.1. FORMA DE PAGO

FIDUCOLDEX, pagará al Interventor el valor del contrato así:

- a) Un primer pago correspondiente del treinta por ciento (30%) del valor del contrato, el cual se realizará cuando el Contrato presente un avance de ejecución física de las actividades igual o superior al treinta por ciento (30%). Dicho avance se establecerá de acuerdo con las actividades que se hayan recibido a satisfacción por parte de FIDUCOLDEX.
- b) Un segundo pago correspondiente al veinte por ciento (30%) del valor del contrato, el cual se realizará cuando el contrato presente un avance de ejecución física de actividades igual o superior al cincuenta por ciento (50%).
- c) Un tercer pago correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato el cual se realizará cuando el contrato presente un avance de ejecución física de actividades igual o superior al setenta y cinco por ciento (75%).
- d) Un último pago correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato se pagará a la suscripción del acta de liquidación del contrato, previo con el recibo a satisfacción, sin pendientes, aprobado por la Entidad a través del supervisor del contrato.

2.5. GARANTÍAS







El Proponente favorecido con la adjudicación del contrato constituirá, a favor de FIDUCOLDEX S.A. como vocera de PROCOLOMBIA en una compañía de seguros legalmente establecida en el país, en formato de cumplimiento para particulares, las siguientes garantías:

Póliza de Cumplimiento entre Particulares:

- i. **Cumplimiento:** por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato incluido IVA, con una vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más.
- ii. **Calidad de los servicios y bienes:** por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato incluido IVA, con una vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más.
- iii. **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** por el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato incluido IVA, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más.

NOTA 1: La póliza deberá entregarse con el recibo de pago de la prima o su equivalente, así como con las condiciones generales de la misma. **PROCOLOMBIA** aprobará las pólizas si las encuentra ajustadas a lo especificado, en caso contrario, requerirá al **CONTRATISTA** para que dentro del plazo que **PROCOLOMBIA** le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

NOTA 2: La territorialidad de la cobertura de todas las garantías debe ser nacional o internacional de conformidad con el objeto del contrato.

NOTA 3: Estará a cargo del proveedor seleccionado el pago oportuno de las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la póliza, por lo que debe acompañar a la misma el recibo de pago de la prima o su equivalente, así como las condiciones generales.

NOTA 4: En caso de que se requiera adicionar, prorrogar o suspender la ejecución, el proveedor seleccionado se obliga a modificar las garantías de acuerdo con lo establecido en el contrato y en las normas legales vigentes sobre la materia

2.6. CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN

DESCRIPCIÓN	FECHA	LUGAR
Publicación Términos de Referencia	22 de octubre de 2025	Página web www.fiducoldex.com.co
Solicitud de aclaraciones y/o observaciones	30 de octubre de 2025 Hora: 3:00 p.m.	Correo electrónico







Respuestas a preguntas y/o aclaraciones	11 de octubre de 2025	Página web <u>www.fiducoldex.com.co</u>
Cierre de la INVITACIÓN y entrega de Propuestas	18 de noviembre de 2025 Hora 3:00 p.m.	Correo electrónico
Solicitud de documentos subsanables	25 de noviembre de 2025	Dirigido al correo electrónico de cada Proponente.
Término para presentación de documentos subsanables	2 de diciembre de 2025 Hora: 3:00 p.m.	Correo electrónico
Publicación de la adjudicación	5 de diciembre de 2025	Página web <u>www.fiducoldex.com.co</u>

NOTA: En el caso que el proponente sea una UNIÓN TEMPORAL se sugiere solicitar con la debida antelación a la DIAN cita para expedición de RUT.

2.7. CORRESPONDENCIA

- i. Toda la correspondencia que se genere con ocasión de la presente Invitación, es decir toda aquella relacionada con preguntas, observaciones, sus respuestas e incluida la presentación de la Propuesta, deberá ser remitida a los correos electrónicos que se indiquen en el presente numeral:
 - 1. Elkin Jose Botero Heron elkin.botero@fiducoldex.com.co
 - 2. Luis Leonardo Lopez Enciso <u>luis.lopez@fiducoldex.com.co</u>
 - 3. Andrea Morales andrea.morales@fiducoldex.com.co
 - 4. Sharon Jessica Gamboa Lozano sharon.gamboa@fiducoldex.com.co
 - 5. David Guerrero <u>niger.guerrero@fiducoldex.com.co</u>







- ii. Cualquier comunicación que envíen los posibles Proponentes, deberá indicar en el asunto del correo electrónico el número y/o identificación de la invitación.
- iii. Las solicitudes de aclaraciones que formule **FIDUCOLDEX-PROCOLOMBIA** a los Proponentes, se publicarán a tanto en la página web de FIDUCOLDEX como en el SECOP o la plataforma que haga sus veces.

2.8. CIERRE DE LA INVITACIÓN:

- i. El día y hora de cierre de la Invitación será el señalado en el "Cronograma de la Invitación". En el evento que la propuesta sea enviada en dos o más correos electrónicos, se tendrá como fecha de recibido, la correspondiente a la fecha del último correo electrónico.
- ii. La Gerencia de Tecnología de FIDUCOLDEX y/o PROCOLOMBIA darán constancia de la hora de recibido de los correos electrónicos y será el único soporte válido de recibido de los mismo.

2.9. MODIFICACIONES Y ADENDAS A LOS TÉRMINOS DE LA INVITACIÓN

Toda modificación a los Términos de Referencia se hará mediante **ADENDAS** enumeradas, las cuales formarán parte integral de los mismos y serán publicadas en SECOP o la plataforma que haga sus veces y la página web de Fiducoldex <u>www.fiducoldex.com.co.</u>

Todas las adendas deberán ser tenidas en cuenta por los Proponentes al formular su Propuesta y formarán parte de estos Términos de Referencia.

Adicionalmente, los interesados en la presente invitación deberán consultar el desarrollo y resultado de la Invitación Abierta No. 1003 (https://www.fiducoldex.com.co/seccion/contratacion-en-linea/invitaciones/1003) que corresponde al proceso de selección del contratista de mantenimiento objeto de interventoría y supervisión.

2.10. PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LAS PROPUESTAS

2.10.1. RADICACIÓN DE LA PROPUESTA

- i. Los Proponentes realizarán la radicación de la Propuesta mediante correo electrónico dirigido a los correos electrónicos que se establecen el numeral 2.7 de los presentes Términos de Referencia, en la fecha y hora establecida en el numeral 2.6 del Cronograma.
- ii. Se tendrá en cuenta la hora que aparezca en la bandeja de entrada del correo electrónico que contenga la propuesta, por lo cual se sugiere enviar la Propuesta con suficiente tiempo de antelación.
- iii. La Gerencia de Tecnología de FIDUCOLDEX y/o PROCOLOMBIA darán constancia de la hora de recibido de los correos electrónicos y será el único soporte válido de recibido de los mismos.
- iv. En caso de que el volumen de la información y los documentos que integran la propuesta resulten demasiados pesados, los proponentes podrán remitir uno o más correos electrónicos, antes de la hora y fecha de cierre de la invitación. En el evento que se remita más de un correo electrónico, se debe indicar que información y documentos contiene cada uno y se tendrá por fecha y hora de radicación de la propuesta la del último correo electrónico recibido.







v. El correo debe contener los documentos adjuntos (<u>no en forma de links, enlaces, nube o repositorios a un almacenamiento externo. No se admite recepción de documentos enviados vía, incluyendo pero sin limitarse a WeTransfer, Google Drive, Dropbox, OneDrive etc.), los cuales no pueden superar en conjunto 20 MB de tamaño, ya que en tal caso pueden ser rechazados por el servidor de correo, por lo cual se sugiere enviar por separado en archivo PDF cada uno de los documentos a verificar: habilitantes jurídico, financiero y técnicos, en el evento que por su tamaño no puedan incorporarse en un solo archivo no editable (PDF) o unificados en un documento .zip.</u>

NOTA: Los documentos remitidos vía links, enlaces, nube o repositorios a un almacenamiento externo se entenderán como no presentados y no serán revisados o tenidos en cuenta en el marco de la presente invitación.

2.10.2. FORMALIDADES DE LA PROPUESTA

- i. La Propuesta deberá radicarse acompañada del índice o tabla de contenido donde se especifique los números de página donde se encuentra la información y los documentos requeridos en los términos de esta Invitación Abierta. Igualmente deberá, presentarse íntegramente foliada por hoja, desde el primer folio incluidas las hojas en blanco y legajada (si se hace radicación en formato físico) en el mismo orden en que se solicita, en sobres o archivos digitales separados, cerrados y rotulados en los términos indicados anteriormente.
- ii. La Propuesta deberá estar firmada por el representante legal de la persona jurídica, o por su apoderado debidamente facultado, evento en el cual se debe anexar original del poder donde se especifique que se otorga poder para presentar la Propuesta.

NOTA 1: Cualquier enmendadura en la Propuesta o en los documentos que la acompañan deberá ser confirmada o validada con la firma del Proponente.

NOTA 2: No se aceptan Propuestas enviadas por fax o cualquier otro medio que específicamente no se autorice en la presente Invitación, ni las que sean radicadas con posterioridad a la hora de la fecha de cierre.

NOTA 3: La Propuesta deberá tener una validez mínima de cuatro (4) meses contados a partir de la presentación de la misma.

NOTA 5: Cualquier información adicional que el Proponente considere necesario presentar, debe incluirla o adjuntarla a la Propuesta que entregue de acuerdo con las fechas establecidas para el cierre de la Invitación. Una vez radicada la Propuesta en la oficina de correspondencia y cerrada la Invitación y la entrega de Propuestas, ésta no se podrá modificar, ni se podrá adjuntar ningún tipo de información adicional, a menos que lo haya requerido expresamente de oficio **PROCOLOMBIA**.

NOTA 6: Una vez radicada la Propuesta en la oficina de correspondencia o en los correos electrónicos habilitados para la radicación y cerrada la Invitación y entrega de Propuestas, ésta no se podrá modificar, ni se podrá adjuntar ningún tipo de información adicional, a menos que lo haya requerido expresamente de oficio PROCOLOMBIA. La presentación de la Propuesta implica que el Proponente acepta todas las condiciones y obligaciones establecidas en los Términos de Referencia.

NOTA 7: Corresponde a todo Proponente efectuar los estudios y verificaciones que considere necesarios para la formulación de la Propuesta, incluyendo pero sin limitarse, a los estudios técnicos, contables, tributarios, entre







otros; asumiendo todos los gastos, costos, impuestos y riesgos que ello implique, que no serán reembolsados en ningún caso y bajo ningún concepto.

NOTA 8: La presentación de una Propuesta implicará que el Proponente realizó los estudios, análisis y valoraciones pertinentes para prepararla y, por lo mismo, no se reconocerá sobrecosto alguno derivado de deficiencias en ellos.

NOTA 9: La fecha y hora de cierre no se modificará o aplazará, salvo que **PROCOLOMBIA** lo considere conveniente. La ampliación del plazo se dará a conocer mediante adenda que se publicará en www.fiducoldex.com.co y en SECOP o la plataforma que haga sus veces antes de la fecha de cierre.

NOTA 10: PROPUESTAS PARCIALES: No se aceptarán Propuestas parciales para esta Invitación.

NOTA 11: PROPUESTAS CONDICIONALES O PLURALES: No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en la presente Invitación. En caso de que la Propuesta formule condiciones diferentes a las establecidas, se tendrán por no escritas. Sólo se tendrán en cuenta las variables indicadas en la presente Invitación para la evaluación de las ofertas. Sin embargo, si se ofrecen ventajas técnicas y/o económicas de los servicios propuestos y se suscribe Contrato con el Proponente respectivo, éste quedará obligado a cumplir con TODO lo ofrecido. Estos ofrecimientos adicionales no supondrán una modificación o alteración a los parámetros esenciales establecidos en la Invitación a proponer, principalmente, a los factores de ponderación y escogencia.

2.10.3. INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA INVITACIÓN:

- i. El participante deberá examinar todas las instrucciones, condiciones, especificaciones, formularios, anexos, Adendas y documentos aclaratorios que hagan parte de esta Invitación, todo lo cual constituye la fuente de información para la elaboración de la Propuesta.
- ii. Todos los documentos de la Invitación se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos.
- iii. El hecho que el Proponente no se informe y documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo las cuales será ejecutado el objeto de la presente Invitación, no se considerará como fundamento válido de futuras reclamaciones.
- iv. El proponente declara que ha recibido toda la información necesaria para elaborar su Propuesta y que asume las consecuencias negativas que puedan seguirse de no haber solicitado información complementaria a **PROCOLOMBIA** en las oportunidades señaladas en esta Invitación. Esta declaración se entiende hecha por el solo hecho de presentar la respectiva Propuesta.
- v. El Proponente deberá elaborar la Propuesta de acuerdo con lo establecido en estos Términos de Referencia y anexar la documentación exigida.

2.11. PLAZO DE LA INVITACIÓN:

El plazo de la Invitación será el señalado en el cronograma. Dentro del plazo de la Invitación, se podrán efectuar modificaciones a los Términos de Referencia de la Invitación, salvo las modificaciones al cronograma del proceso, que podrán realizarse mediante adenda en cualquier momento antes de la adjudicación o declaratoria de desierta.

2.12. PRÓRROGA DE LOS PLAZOS DE INVITACIÓN:







Cuando lo estime conveniente **PROCOLOMBIA**, el plazo de entrega de las Propuestas de la presente Invitación podrá prorrogarse antes de su vencimiento. En este caso dicha prórroga se comunicará a través de la página web de **FIDUCOLDEX** y en SECOP o la plataforma que haga sus veces, informándose la modificación del calendario de la Invitación mediante Adenda.

2.13. EL PROCESO DE PRESENTACIÓN, EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN

El proceso de presentación, evaluación y adjudicación de la presente Invitación se llevará a cabo de la siguiente manera:

- i. Los Proponentes interesados en participar deberán radicar sus Propuestas en el tiempo establecido en el Cronograma de la Invitación.
- ii. Una vez recibidas las Propuestas, se adelantará la apertura de sobres en donde se levantará un Acta suscrita por los funcionarios de FIDUCOLDEX y/o PROCOLOMBIA que participen en ella, donde se consignará los nombres de los Proponentes, los retiros de propuestas si los hubiere, los aspectos que permitan identificar las propuestas, tales como valor de la propuesta económica, nombre del proponente, del representante legal, garantía de seriedad, entre otros.
- iii. FIDUCOLDEX y/o PROCOLOMBIA procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos y documentos jurídicos, financieros y técnicos que se hayan previsto como habilitantes en la presente Invitación.
- iv. Las Propuestas que hayan sido habilitadas por el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros y técnicos previstos como habilitantes en estos Términos de Referencia, serán evaluadas según los criterios de evaluación establecidos en estos TDR.
- v. Se adelantará el proceso de vinculación al Proponente que haya obtenido mayor puntaje en su Propuesta.
- vi. Se publicará en la página web <u>www.fiducoldex.com.co</u> y en SECOP o la plataforma que haga sus veces los resultados del proceso conforme al cronograma establecido para tal fin.

2.14. SOLICITUDES DE ACLARACIÓN O COMPLEMENTACIÓN Y SUBSANABILIDAD

- i. De considerarlo necesario, **PROCOLOMBIA** podrá solicitar aclaraciones o complementaciones a la Propuesta, respecto de cualquiera de los requisitos mínimos habilitantes y demás documentación de la misma, ya sea porque no encuentra claridad en algún tema o para subsanarla. En la solicitud concederá un plazo para las respuestas y si fuere necesario podrá aplazarse la adjudicación, previa información a todos los Proponentes. En ningún caso la aclaración o complementación podrá dar lugar a modificar el alcance inicial de la Propuesta, mejorarla, ni acreditar requisitos o condiciones adquiridas con posterioridad al cierre del proceso de selección. Igualmente podrá solicitar aclaraciones en aspectos de la Propuesta económica, pero únicamente para la corrección de errores de trascripción, numéricos, matemáticos o formales. En ningún caso la aclaración podrá dar lugar a modificar el alcance inicial de la Propuesta, mejorarla, ni acreditar requisitos o condiciones adquiridas con posterioridad al cierre del proceso de selección.
- ii. En caso de que el Proponente no presente la aclaración o complementación en el plazo establecido, PROCOLOMBIA podrá descartar su Propuesta y no tenerla en cuenta para ser evaluada o adjudicada.

2.15. RECHAZO DE PROPUESTAS







En los siguientes eventos las Propuestas no se evaluarán y serán rechazadas:

- i. Cuando existan varias Propuestas presentadas por el mismo Proponente en el mismo proceso de selección. Solo se aceptará la última Propuesta presentada en orden cronológico.
- ii. Cuando FIDUCOLDEX y/o PROCOLOMBIA corrobore que la información suministrada por el Proponente en alguno de los documentos no es veraz.
- iii. Cuando en la Propuesta presentada no incluya todos los bienes y/o servicios requeridos en los Términos de Referencia.
- iv. Cuando el Proponente no aporte los documentos exigidos en los presentes Términos de Referencia, salvo que se trate de aquellos que pueden requerirse. En este evento, podrá ser rechazada la Propuesta cuando habiendo sido requerido el Proponente para aclaraciones o presentación de documentos faltantes por FIDUCOLDEX PROCOLOMBIA, no los allegue en debida forma y en el término previsto por éste.
- v. Cuando el Proponente haya tratado de intervenir, influenciar o informarse indebidamente dentro del presente proceso de contratación, o cuando se presente la Propuesta por un medio diferente al previsto en este documento.
- vi. Cuando el Proponente no obtenga un resultado satisfactorio al momento de verificación en listas.
- vii. Cuando el Proponente se encuentre reportado en alguna de las listas internacionales vinculantes para Colombia relacionado con el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
- viii. Cuando el Proponente se halle incurso en alguna de las causales de conflicto de intereses establecidas en el Código de Buen Gobierno de FIDUCOLDEX.
- ix. Cuando se hubiese omitido la presentación de un documento esencial para la comparación de las Propuestas, de acuerdo con lo estipulado en estos Términos de Referencia de la Invitación y normas complementarias.
- x. Cuando fueren descubiertos convenios previos entre los Proponentes relacionados con el objeto de la presente Invitación. Se entienden como tales los convenios tendientes a colocar a otros Proponentes en condiciones de inferioridad o a limitar o restringir los derechos y prerrogativas de FIDUCOLDEX y/o PROCOLOMBIA.
- xi. Cuando sea detectada cualquier causal de disolución o liquidación.
- xii. Si durante el análisis de las Propuestas se encuentra que en ésta se incluyen condiciones diferentes a las establecidas en los Términos de Referencia de la Invitación.
- xiii. Cuando se evidencia que el Proponente tiene una investigación en curso, de carácter, civil, penal, administrativa o fiscal relacionada con indebida celebración de contratos.
- xiv. Cuando el valor de la oferta económica supere el valor del presupuesto oficial del proceso o cuando el proponente no haya presentado oferta económica en su propuesta.
- xv. En los demás casos expresamente establecidos en esta Invitación.

NOTA: FIDUCOLDEX y/o PROCOLOMBIA se reservan el derecho de rechazar aquellas Propuestas, donde el Proponente tenga controversias jurídicas pendientes por definir con FIDUCOLDEX y/o PROCOLOMBIA en posición propia o como vocera de otros fideicomisos. No obstante, FIDUCOLDEX y/o PROCOLOMBIA no está obligada a contratar con ninguno de los Proponentes que presenten Propuestas en virtud de esta Invitación.

2.16. DECLARATORIA DE DESIERTA

La declaratoria de desierta de la presente Invitación procederá en cualquiera de los siguientes eventos:







- **2.16.1.** No se presenten Propuestas.
- **2.16.2.** Ninguno de los Proponentes cumpla los requisitos habilitantes.
- **2.16.3.** Ninguno de los Proponentes que han cumplido los requisitos habilitantes, presenten Propuesta económica dentro de los parámetros de la Invitación.
- **2.16.4.** Cuando las Propuestas presentadas sean rechazadas conforme a lo indicado en estos Términos de Referencia.
- 2.16.5. Cuando las Propuestas presentadas sean inconvenientes a los intereses de PROCOLOMBIA.

NOTA: La declaratoria de desierta se comunicará a través de la página web de PROCOLOMBIA, <u>www.fiducoldex.com.co</u> y en SECOP o la plataforma que haga sus veces, lo cual se entenderán notificados todos los interesados en la presente Invitación.

3. CAPITULO III REQUISITOS HABILITANTES PARA PARTICIPAR

Los requisitos que se mencionan en este numeral son verificables y como tal se constituyen en un requisito habilitante, y por tanto obligatorio, para la participación en este proceso de contratación.

3.1. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR:

Las Propuestas se pueden presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en los presentes Términos de Referencia y en el Régimen Legal Aplicable:

- **3.1.1.** Individualmente, por personas jurídicas nacionales o extranjeras con sucursal en Colombia, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de apertura de la Invitación Abierta, y su objeto social debe guardar relación directa con la actividad a contratar.
- **3.1.2.** Conjuntamente mediante Consorcio o Unión Temporal, en cuyo caso deberá estar conformada por personas jurídicas nacionales o extranjeras con sucursal en Colombia, debidamente constituidas, previamente a la fecha de presentación de la Propuesta, y el objeto social de cada integrante de la Consorcio o Unión Temporal debe guardar relación con la actividad a contratar. Así mismo deberá nombrar un único Representante Legal, quien será el contacto permanente con PROCOLOMBIA. En este caso se tendrá como Proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

NOTA: No podrán participar y serán rechazadas las propuestas presentadas individualmente o como integrante de alguna figura asociativa, por personas jurídicas que participaron en la ejecución de los estudios y diseños para el mantenimiento correctivo y preventivo especializado con intervenciones de reforzamiento estructural en ambiente marino, dirigidos a la estabilización de la infraestructura deteriorada en el área perimetral del Centro de Convenciones Cartagena de Indias (CCCI), así como en la interventoría a dichas actividades de estudios y diseños.

3.2. REQUISITOS DE CARÁCTER JURÍDICO

3.2.1. Capacidad Jurídica: La Dirección Jurídica para ProColombia realizará una evaluación de la capacidad jurídica, mediante la cual se validará la capacidad jurídica del Proponente y las facultades del representante legal para presentar la Propuesta y celebrar el Contrato. Para tal efecto la Dirección Jurídica para ProColombia de FIDUCOLDEX verificará el correspondiente Certificado de Existencia y Representación Legal del Proponente y los demás documentos, con atención de los siguientes criterios:







- i. Que el objeto social principal del Proponente se relacione directamente con el objeto del Contrato que se vaya a celebrar como consecuencia de la adjudicación del Contrato derivado de la Invitación.
- ii. La fecha de constitución y la duración de la sociedad de acuerdo con lo exigido en los Términos de Referencia.
- iii. Facultades del representante legal para presentar la Propuesta y/o contraer obligaciones en nombre de la misma.
- 3.2.2. **Podrán participar en la Invitación: i.** Las personas jurídicas nacionales o extranjeras con sucursal en Colombia³, con mínimo dos (2) años de existencia, contados desde su inscripción en el registro mercantil o su equivalente hasta la fecha de presentación de la Propuesta y; **ii.** los consorcios o uniones temporales, siempre y cuando por lo menos uno de los miembros que conforman el consorcio o la unión temporal cumpla el mínimo de años establecidos en el numeral **i** anterior y sea una persona jurídica constituida en Colombia o tenga una sucursal en Colombia. En todo caso se tendrán en cuenta los siguiente:
 - i. La Propuesta presentada por consorcios o uniones temporales, se entenderá como la Propuesta presentada en conjunto por todos los integrantes del consorcio o la unión temporal. En caso de que la Propuesta se presente por un consorcio o unión temporal, el Proponente, para todos los efectos, será el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas. En el evento de presentarse la Propuesta mediante un consorcio o una unión temporal, deberán cumplir los siguientes lineamientos:
 - a. Presentar copia del acuerdo consorcial o documento de la conformación de la unión temporal, en el que expresamente se evidencie la designación del representante del consorcio o la unión temporal, quien será el encargado, para todos los efectos, de la presentación de la Propuesta y de la eventual suscripción y ejecución del Contrato (en el evento que se les adjudique el Contrato), según el caso particular.
 - b. No se acepta ninguna limitación de responsabilidad, por lo que la responsabilidad de los miembros será solidaria, tanto para la presentación de la Propuesta como para la eventual celebración y ejecución del Contrato.
 - c. Las garantías y pólizas de seguro que se pidan para la eventual celebración del Contrato, deberán otorgarse por y para cubrir a todos los integrantes de la unión temporal o consorcio (incluida la misma unión temporal o consorcio) y se deberá aportar el respectivo recibo de pago de la prima.
 - d. Cada uno de los miembros del consorcio o la unión temporal deberán tener capacidad jurídica plena, es decir, como si presentara la Propuesta de manera independiente del consorciado o aliado. Esto se tendrá en cuenta tanto para presentar la Propuesta como para

^{3.} La sucursal es una prolongación de la matriz y forma parte de su mismo patrimonio y tiene como fin esencial realizar actividades propias del objeto social de la principal en donde esta última se beneficia o se perjudica por los actos realizados por la sucursal.



³ Las principales características de la sucursal son:

^{1.} No goza de una personería jurídica distinta a la de la sociedad matriz (no tiene personería jurídica propia)

^{2.} La sucursal y la sociedad matriz son la misma persona jurídica y, por lo tanto, la sucursal en ningún caso tiene capacidad legal superior o diferente a la de su oficina principal.





- celebrar el Contrato. En caso de existir limitaciones a las facultades de cualquiera de los representantes legales, deberá adjuntarse la respectiva autorización del órgano competente.
- e. La Carta de Presentación de la Propuesta deberá entregarse suscrita por el representante del consorcio o la unión temporal, que haya sido designado por los demás miembros.
- f. Las personas jurídicas, los consorcios y uniones temporales deberán tener una duración mínima igual al plazo del Contrato y tres (3) años más.
- g. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18., solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal (esto aplica para convocatorias NO limitadas a Mipyme).
- **NOTA 1**: Los requisitos de experiencia y capacidad financiera podrán acreditarse en su totalidad por uno o por todos los miembros del consorcio o unión temporal.
- **NOTA 2:** El Proponente favorecido debe tener disponibilidad para iniciar y ejecutar el objeto del Contrato de acuerdo con las condiciones acordadas por FIDUCOLDEX y/o PROCOLOMBIA.
- **3.2.3. Verificación en listas:** Las personas jurídicas, personas naturales, los consorcios y uniones temporales, así como las personas jurídicas y naturales que las integran serán objeto de verificación en listas (Procuraduría, Contraloría y Policías), así como en las herramientas internas dispuestas por FIDUCOLDEX para tal fin. Los Proponentes que presenten una Propuesta deberán tener un resultado favorable en dicha verificación, de lo contrario la Propuesta será rechazada, entendiendo que la realización del estudio y su resultado son un requisito habilitante para la participación, la evaluación de las propuestas y la eventual celebración del Contrato.
- **3.2.4. Documentos requeridos como complemento documental:** El proponente deberá presentar diligenciados los siguientes documentos (no requeridos como requisitos habilitantes, pero necesarios para la vinculación y formalización proponente previa suscripción del contrato):
 - 3.5.1. <u>Formato FTGAD15 "FORMATO DE INSCRIPCIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE PROVEEDORES Y CONOCIMIENTO DE TERCEROS.</u>
 - 3.5.2. <u>Formulario FT-GAD-069 "CARGUE MASIVO REPORTE DE BENEFICIARIOS FINALES PARA PERSONAS JURÍDICAS Y ENTIDADES SIN PERSONERÍA JURÍDICA"</u>
- 3.2.5. Documentos requeridos para la verificación de requisitos habilitantes jurídicos:
 - 3.2.5.1. Carta de Presentación de la Propuesta: La Propuesta deberá presentarse de acuerdo con el modelo de Carta de Presentación de la Propuesta suministrado en esta Invitación (Anexo Nº 1). Ésta deberá entregarse firmada y en original (se acepta firma escaneada o digitalizada cuando la Propuesta deba ser presentada en formato digital), por el representante legal del Proponente, o por el representante legal del consorcio o unión temporal. La suscripción de la Carta de Presentación de la Propuesta hará presumir la aceptación, legalidad y conocimiento de todos los documentos de la Propuesta.







- 3.2.5.2. Certificación del pago de Parafiscales y Aportes al Sistema de Seguridad Social: El Proponente, como persona jurídica nacional o sucursal de sociedad extranjera, deberá presentar una certificación original, expedida por el revisor fiscal de acuerdo con los requerimientos de la legales establecidos en el Régimen Jurídico Aplicable. En caso de que el Proponente no esté obligado, de acuerdo a los establecido en el Régimen Jurídico Aplicable a tener revisor fiscal y no cuente con revisor fiscal, la certificación deberá firmarla el representante legal. La certificación debe dar constancia del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA). La Certificación deberá dar constancia de la realización del pago de los aportes correspondientes a seguridad social y aportes parafiscales de los últimos seis (6) meses, contados hacia atrás desde la fecha de presentación de la Propuesta.
- **NOTA 1:** La información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad del juramento respecto de su fidelidad y veracidad.
- **NOTA 2:** FIDUCOLDEX y/o PROCOLOMBIA verificarán únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la Propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el incumplimiento en el pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.
- **NOTA 3:** En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto del pago de aportes a seguridad social y/o aportes parafiscales, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.
- **NOTA 4:** Cuando se trate de uniones temporales o consorcios, cada uno de sus integrantes deberá aportar el certificado aquí exigido.
- 3.2.5.3. **Certificado de Existencia y Representación Legal:** Las personas jurídicas nacionales o extranjeras con sucursal en Colombia deberán certificar su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal o del domicilio de la sucursal de la sociedad extranjera, según el caso. El certificado deberá cumplir los siguientes requisitos:
- a. La certificación deberá tener una vigencia máxima de treinta (30) días contados desde su expedición hasta la fecha de Cierre de la Invitación.
- b. El objeto social principal de la sociedad deberá relacionarse directamente con el objeto del Contrato.
- c. La duración de la sociedad, consorcio o unión temporal, contada desde la fecha de Cierre de la Invitación, no podrá ser inferior al plazo establecido para la ejecución del Contrato y dos (2) años más.
- d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para presentar la Propuesta o contraer obligaciones en nombre de la misma, de acuerdo con lo previsto en el Certificado de Existencia y Representación Legal, deberá adjuntarse el documento original de autorización expresa del órgano competente.
- e. Para el caso de uniones temporales y consorcios, cada integrante de las mismas deberá comprobar su existencia, representación y capacidad, en la forma prevista en el presente numeral, incluidas las







facultades y capacidad para constituir el consorcio o unión temporal, así como para la celebración y ejecución del Contrato a través de la forma de asociación escogida.

- 3.2.5.4. **Documento de Conformación del consorcio o unión temporal:** Los consorcios y uniones temporales deberán certificar su existencia y representación legal con la entrega de una copia del Documento de Conformación del Consorcio o Unión Temporal el cual deberá cumplir los siguientes requisitos mínimos:
- a. Indicar que se trata de un Consorcio o Unión Temporal.
- b. Sus miembros deberán señalar la extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la Propuesta y en su ejecución, la cual no podrá ser modificada sin el consentimiento previo y escrito de PROCOLOMBIA. No obstante, independiente de la participación y de la modalidad de Contrato que se adopte, para este proceso, no se aplicará la regulación establecida para uniones temporales y consorcios contenida en la Ley 80 de 1993, por tanto, las personas que integren un consorcio o unión temporal, a la luz de esta Invitación, serán solidariamente responsables en el cumplimiento de las obligaciones del eventual Contrato que llegue a celebrarse.
- c. El término de duración del consorcio o unión temporal, el cual debe corresponder al plazo del Contrato y tres (3) años más.
- d. La designación de un representante único que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal, quien será el contacto permanente para los asuntos derivados del eventual Contrato que se suscriba derivado de la presente Invitación. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- **NOTA UNO:** En ningún caso podrá haber cesión del Contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal o terceros, sin que medie autorización expresa de PROCOLOMBIA para realizar la cesión.
- 3.2.5.5. **Copia del Registro Único Tributario (RUT):** Este certificado es expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales DIAN. En él ha de consignarse claramente el NIT del Proponente y su inscripción en el Régimen Común y estar actualizado de conformidad con la normatividad vigente. Cuando el Proponente sea un consorcio o una unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá aportar el documento aquí exigido. En caso de que la unión temporal o el consorcio resulte seleccionado para celebrar el Contrato, la unión temporal o el consorcio deberá presentar el RUT del consorcio o la unión temporal para la suscripción del Contrato.
- 3.2.5.6. **Garantía de Seriedad de la Propuesta:** El Proponente deberá garantizar la seriedad de su Propuesta, con la suscripción, en formato para particulares, de una póliza de seguro, constituida por un valor equivalente al diez (10%) del valor de la Propuesta y con una vigencia igual a tres (3) meses, contados a partir de la fecha y hora de Cierre de la Invitación, expedida por una compañía aseguradora debidamente aprobada y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia. Con la Propuesta se debe anexar la póliza original y el recibo de pago de la prima correspondiente.
 - a. En caso de prórroga de la fecha para la selección del Contratista, esta garantía deberá prorrogarse por parte del Proponente a partir de la nueva fecha, cuando la vigencia anteriormente señalada, no sea suficiente para cubrir el periodo de selección del Contratista.







- b. El beneficiario será FIDUCOLDEX en calidad de vocera y administradora de PROCOLOMBIA, identificada con NIT 830.054.060–5, el afianzado será el Proponente (en caso de uniones temporales y consorcios deben figurar todos los miembros debidamente identificados).
- c. La póliza deberá tomarse con el nombre o razón social del Proponente que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
- d. En caso de que la garantía de seriedad de la Propuesta sea expedida sin el lleno de los requerimientos de estos Términos de Referencia, este hecho será subsanable y el Proponente deberá remitir las correcciones del caso en el término que le fije PROCOLOMBIA, lo cual será solicitado por escrito.
- e. La póliza de seriedad correspondiente a las Propuestas que no sean adjudicadas podrá ser devueltas a solicitud del interesado a más tardar dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de adjudicación del Contrato derivado de la presente Invitación.
- f. PROCOLOMBIA hará efectiva la Garantía de Seriedad de la Propuesta por la totalidad del amparo de la garantía, en los siguientes casos:
 - i. Cuando un Proponente solicite el retiro de su Propuesta después de la fecha de Cierre de la Invitación, salvo en los casos de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.
 - ii. Cuando el Proponente favorecido con la adjudicación no procediere a cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del Contrato dentro del término señalado para que se suscriba el respectivo Contrato.
- g. Sin embargo, la ejecución de la Garantía de Seriedad de la Propuesta no constituye una tasación anticipada de perjuicios; por lo que PROCOLOMBIA podrá demandar, en cualquier momento, el reconocimiento de los perjuicios que se causen con ocasión al incumplimiento, mediante las acciones legales a que haya lugar.
- h. Cuando el Proponente sea un consorcio o una unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá aportar el documento aquí exigido y el del representante designado.
- i. Como factor diferencial de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas del Decreto 1082 del 2015 adicionado y modificado por el Decreto 1860 de 2021, los proponentes que sean Mipyme deberán presentar una póliza expedida por una Compañía Aseguradora debidamente aprobada y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, por un valor equivalente al ocho (8%) del valor del presupuesto oficial del proceso y con una vigencia igual a tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre de la Invitación.
- j. Para acreditar la condición de Mipyme y aplicar el factor diferencial descrito anteriormente, el proponente deberá presentar, certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo (especificar si es microempresa, pequeña empresa o mediana empresa) donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior.







- k. Con la propuesta se debe anexar la póliza y el recibo de pago de la prima correspondiente y el certificado de Mipyme (si aplica esta última). Para el caso de proponente plurales que aplique el factor diferenciador, ambos deben ser Mipyme y deben entregar los documentos de acreditación.
- 3.2.5.7. Fotocopia Legible del Documento de Identidad del Representante Legal: Los Proponentes deberán entregar con su Propuesta una copia ampliada al 150% del documento de identidad del representante legal de la sociedad, del consorcio, unión temporal, o apoderado debidamente facultado y de los representantes legales de las sociedades que conforman el consorcio o la unión temporal.
- 3.2.5.8. **Registro Único de Proponentes:** El RUP debe estar en vigente para el momento cierre del proceso de selección y es necesario que se mantenga vigente y esté en firme en la fecha de cierre y recibo de propuestas.

3.3. REQUISITOS DE CARÁCTER FINANCIERO:

El Proponente, o cada una de las personas jurídicas que conforman el consorcio o la unión temporal deberán presentar los siguientes documentos:

- i. **Criterios Financieros Habilitantes:** Se entenderá que queda habilitado el Proponente que cumpla con el criterio mínimo de acuerdo con los siguientes indicadores:
 - a. **Razón Corriente:** Este indicador mide la capacidad que tiene la empresa para cumplir con sus obligaciones financieras, deudas o pasivos a corto plazo; determinando así la liquidez de la misma. La razón corriente deberá ser mayor o igual a 1 y se calcula con base en la siguiente formula:

Razón corriente: Activo Corriente / Pasivo Corriente

ii. **Nivel de Endeudamiento:** El nivel de endeudamiento refleja el grado de apalancamiento que corresponde a la participación de los acreedores en los activos del Proponente. Mientras más alto sea este índice menor es el apalancamiento financiero. El nivel de endeudamiento deberá ser menor al setenta por ciento (70%) y se calcula con base en la siguiente fórmula:

Nivel de Endeudamiento: Pasivo total / Activo Total

iii. **Patrimonio:** La ecuación patrimonial representa un equilibrio entre lo que se tiene (Activos) y lo que se debe (Pasivo, Patrimonio). El patrimonio deberá ser superior a 70 salarios mínimos legales mensuales vigentes (100 SMLMV) y se calculará con base en la siguiente fórmula:

Patrimonio = Activo Total - Pasivo Total

Verificación financiera de Propuestas conjuntas: Para determinar la capacidad financiera de las uniones temporales o de los consorcios se determinarán separadamente los indicadores financieros de los integrantes. Los índices obtenidos se multiplicarán por el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio. Este resultado se sumará para consolidar el total de los índices de la unión temporal o consorcio.

Documentos requeridos para la verificación de requisitos habilitantes financieros:







- i. **Estados Financieros Básicos:** Los estados financieros básicos a 31 de diciembre de 2021, comparativos con el año 2020, que se mencionan a continuación, deberán ser presentados debidamente firmados por el representante legal y el contador y adicionalmente por el revisor fiscal, cuando el Proponente esté obligado a tenerlo:
 - a) Balance General
 - b) Estado de Resultados

NOTA 1: El representante legal y el revisor fiscal, si es del caso, que firmen los documentos mencionados, deben figurar como tales en el Certificado de Existencia y Representación Legal del Proponente expedido por la Cámara de Comercio respectiva, que se presenta con la Propuesta.

- ii. **Notas a los estados financieros:** Los estados financieros deberán estar acompañados de sus respectivas notas.
- iii. **Dictamen debidamente firmado por el revisor fiscal:** Se debe presentar dictamen debidamente fechado (fecha de expedición) y firmado, sobre los estados financieros solicitados anteriormente. Este requisito aplica para aquellos Proponentes que estén obligados a tener revisor fiscal.

Certificado de antecedentes disciplinarios del contador: El documento deberá ser expedido por la Junta Central de Contadores, y tener una vigencia máxima de tres (3) meses desde su expedición hasta la fecha de Cierre de la Invitación, sin sanciones de ninguna clase. Este requisito se requiere del contador que haya firmado los estados financieros.

Certificado de antecedentes disciplinarios del revisor fiscal: El certificado deberá tener una máxima tres (3) meses desde su expedición hasta la fecha de Cierre de la Invitación, sin sanciones de ninguna clase. Este documento se requiere del Revisor Fiscal que haya firmado los estados financieros y el dictamen a los estados financieros.

Certificaciones Bancarias: Se deberá presentar por lo menos una (1) certificación bancaria en la que conste el tiempo de vinculación.

NOTA 1: Verificación Financiera de Propuestas Conjuntas: Para determinar la capacidad financiera de las uniones temporales y de los consorcios, se podrán determinar individualmente los indicadores y con esto cumplir con lo establecido.

NOTA 2: Se podrán reconocer de forma agregada, para esto se analizarán los indicadores financieros de los integrantes del consorcio o la unión temporal y los índices obtenidos se multiplicarán por el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio. Este resultado se sumará para consolidar el total de los índices de la unión temporal o consorcio.

3.4. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

- i. Los requisitos que se mencionan en este numeral son verificables y como tal se constituyen en un requisito habilitante para la participación en este proceso de selección.
- ii. Es responsabilidad exclusiva del **PROPONENTE**, inspeccionar y examinar el sitio y los alrededores de la obra e informarse sobre la forma y características del sitio, las cantidades, localización y naturaleza de la obra y la







de los materiales necesarios para su ejecución, equipo, transporte y mano de obra, para lo cual se incorpora como anexos de la presente invitación, toda la documentación técnica del proyecto.

- iii. Así mismo, es responsabilidad del proponente conocer los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos, así como de los riesgos previsibles de la obra, pues su desconocimiento o falta de información no se considerará como excusa válida para posteriores reclamaciones a **FIDUCOLDEX-PROCOLOMBIA**.
- iv. Para lo anterior, el **PROPONENTE** certifica que conoce el lugar donde se ejecutará el proyecto, las condiciones, especificaciones técnicas y estudios del proyecto y lo indicado en los parágrafos anteriores, **hecho que se considera cumplido con la firma de la carta de presentación de la propuesta**.
- v. Cada Proponente debe incluir en su Propuesta lo mencionado en el numeral 2 "Alcance" y estas serán evaluadas de acuerdo con los siguientes criterios:
- **3.4.1. Experiencia específica del Proponente:** Para acreditar la experiencia específica, el Proponente deberá presentar:
 - i. Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de mínimo uno (1) contrato y máximo dos (2) contratos Interventoría a obra ejecutados, terminados y/o liquidados previo al cierre del proceso, cuya sumatoria de los valores de los contratos aportados, sea igual o superior a (el valor de 1,5 vez del presupuesto del presente proyecto de interventoría expresado en SMMLV) que figuren en el RUP, por lo que se deberá aportar el respectivo Registro Único de Proponentes (RUP) de la persona que acredite la experiencia, contabilizados con el SMMLV que se registre en el RUP. La experiencia para acreditar este requisito debe corresponder a contratos suscritos y ejecutados a partir del año 2015.
 - ii. Igualmente, los contratos acreditados deben incluir dentro de su objeto o alcance o actividades u obligaciones lo siguiente: Interventorías de Obras civiles hidráulicas marítimas y/o fluviales, que incluyan en su ejecución obras de protección o defensas de márgenes y/ o construcción de muros o suministro de tablestacados o construcción de muelles.
 - iii. Adjuntar certificaciones o actas de terminación o de liquidación de contratos, donde se acredite experiencia en Interventoría a Obras civiles hidráulicas marítimas y/o fluviales, que incluyan en su ejecución obras de protección o defensas de márgenes y/ o construcción de muros o tablestacados o muelles por la cuantía indicada, para lo cual en los documentos se deberá evidenciar lo siguiente:
 - a. Nombre completo y NIT de la persona que certifica.
 - b. Descripción del objeto del contrato.
 - c. Valor del contrato.
 - d. Duración del contrato (Fecha de Inicio y de terminación).
 - e. Calificación del servicio (regular, bueno ó excelente).
 - f. Firma y cargo del que certifica (nivel directivo).
 - g. Fecha de expedición de la certificación.
 - iv. Los contratos que se aporten como requisito habilitante deben estar inscritos en el RUP, por lo que se deberá aportar el respectivo Registro Único de Proponentes (RUP) de la persona que acredite la experiencia, contabilizados con el SMMLV que se registre en el RUP.







NOTA UNO - Documentos otorgados en el exterior: Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse traducidas al idioma español, legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso, y los documentos privados de acuerdo con lo establecido artículo 480 del Código de Comercio, en la Resolución 7943 de 2022 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia y todas aquellas normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

NOTA DOS: Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español deberán presentarse acompañados de una traducción simple. Si el Proponente resulta seleccionado para la adjudicación del Contrato, debe presentar la traducción oficial al idioma español de los documentos. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado en traducción simple.

NOTA TRES: Para efectos de presentación de la propuesta, los proponentes podrán presentar los documentos públicos otorgados en el exterior en copia simple. En todo caso, el proponente adjudicatario de la presente invitación deberá cumplir con el requisito de legalización o apostillado en los términos de la presente nota, en un término no superior a ocho (8) días calendario, posteriores a la adjudicación. En el evento que el proponente adjudicatario no aporte, complemente o subsane la totalidad de documentos requeridos en el término previsto, FIDUCOLDEX y/o PROCOLOMBIA se encontrará plenamente facultadas para adjudicar el contrato al Proponente que obtuvo el segundo lugar en calificación, siempre y cuando su Propuesta sea igualmente favorable, sin menoscabo de las acciones legales a que haya lugar y sin que esto genere obligación a indemnización alguna a favor del proponente adjudicado que no haya cumplido en tiempo con el requisito establecido en la presente nota.

NOTA CUATRO: No serán válidas las certificaciones de PROCOLOMBIA y/o FIDUCOLDEX.

NOTA CINCO - Aspectos a tener en cuenta en las certificaciones:

- i) La certificación del contrato ejecutado puede ser remplazada por la copia del contrato acompañada del acta de liquidación, debidamente suscrita por la entidad contratante, que en conjunto cumplan con los contenidos y requisitos establecidos anteriormente, de lo contrario no será tenida en cuenta. El acta de liquidación debidamente suscrita por las partes servirá para acreditar la experiencia del Proponente, siempre que en ella conste la información de nombre del contratante, objeto, vigencia y valor del contrato.
- ii) Cuando el Proponente acredite experiencia obtenida en consorcios o uniones temporales, se tomará la experiencia en proporción a su participación en dicho consorcio o unión temporal, en valor equivalente al porcentaje de participación del Proponente respecto del valor total del contrato. En este caso se debe anexar adicionalmente el documento de constitución del consorcio o unión temporal para determinar su participación en la ejecución del contrato aportado.
- iii) Si la certificación está liquidada en dólares (USD), se procederá a su conversión a pesos colombianos (COP), tomando como base la TRM (tasa representativa del mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de terminación del respectivo contrato.
- iv) El cómputo a SMMLV de los contratos presentados, se realizará teniendo en cuenta el SMMLV al momento de la fecha de terminación de la ejecución.
- v) En el caso en que los contratos correspondan a un consorcio o a una unión temporal, la experiencia general reportada será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación en la persona plural que lo







suscribió. De acuerdo con lo anterior, el proponente deberá allegar copia del documento de constitución de unión temporal o consorcio o de la figura asociativa, en el cual se pueda verificar el porcentaje de participación y las actividades ejecutadas, lo anterior, si en la documentación presentada no se especifican.

- vi) Para los contratos suscritos con entidades privadas, a excepción de (Fiduciarias, Empresas prestadoras de servicios públicos, entidades administradoras de recursos públicos). Se deberá aportar copia del contrato, licencia de construcción según corresponda. No se aceptarán contratos suscritos y ejecutados para sí mismos, ni contratos de administración delegada. No se aceptará experiencia adquirida a través de sociedades matrices, subsidiarias y filiales.
- vii) La experiencia a acreditar debe ser aportada directamente por los integrantes del consorcio o de la unión temporal según corresponda; no se acepta experiencia aportada por accionistas, ni socios ni constituyentes de la (s) empresa (s) que conforman el proponente. Para personas jurídicas igualmente solo se acepta la experiencia acreditada mediante la razón jurídica correspondiente, no se acepta la experiencia aportada por accionistas, ni socios ni constituyentes de la razón jurídica (Proponente Persona jurídica).
- viii) Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos. Los únicos contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el contratante y el oferente (CONTRATISTA de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato. Subcontratación: 1. f. Contrato que una empresa hace a otra para que realice determinados servicios, asignados originalmente a la primera.

NOTA SEIS: El proponente deberá señalar, cuáles certificaciones se deben tener en cuenta como requisito habilitante (numeral 3.4.1.) y cuáles como certificación adicional para obtención de puntaje en calidad de criterio de evaluación (calificable – numeral 4.3.1.), para ello deberá diligenciar el Anexo No. 17 Experiencia Proponente.

NOTA SIETE: PROPONENTES PLURALES: Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar la experiencia restante solicitada, y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

3.4.2. CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS-UNSPSC"

- I. Los Contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en por lo menos tres de los siguientes códigos, conforme el Registro Único de Proponentes:
- II. Los Contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en por lo menos dos de los siguientes códigos, en caso de que el proponente se encuentre registrado en el Registro Único de Proponentes:
 - a. 81 10 15 00: INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
 - b. 81 10 21 00: INGENIERIA DE OCEANOS
 - c. 78 14 17 00: SERVICIOS A LA NAVEGACION







III. No obstante, es obligatorio para el presente proceso demostrar el código 811015 INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA.

3.4.3. EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO HABILITANTE

El eventual interventor debe contar con un equipo mínimo requerido para el cumplimiento del objeto de la invitación que será el siguiente:

PERSONAL	REQUISITOS MÍNIMOS	DEDICACIÓN
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	Profesión: Ingeniero Civil, Especialización: Gerencia de Proyectos o Gerencia de Obras. Experiencia Profesional: Con experiencia mínima de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de la expedición de la tarjeta profesional. Experiencia Especifica: Acreditar como mínimo 2 certificaciones de proyectos de Interventoría a Obras civiles hidráulicas marítimas y/o fluviales, que incluyan en su ejecución obras de protección o defensas de márgenes y/ o construcción de muros o tablestacados o muelles.	
RESIDENTE DE INTERVENTORÍA	Profesión: Ingeniero Civil, Especialización: N/A. Experiencia Profesional: Con experiencia mínima de TRES (3) años, contados a partir de la fecha de la expedición de la tarjeta profesional. Experiencia Especifica: Acreditar como mínimo 2 certificaciones de proyectos de Interventoría a Obras civiles hidráulicas marítimas y/o fluviales, que incluyan en su ejecución obras de protección o defensas de márgenes y/ o construcción de muros o tablestacados o muelles. Por lo menos uno de los contratos deberá ser igual o superior al valor del presupuesto del presente proyecto de interventoría de obra expresado en SMMLV.	100%
Υ	Profesión: Profesional en Oceanografía Física Exp. Profesional: Con experiencia mínima de ocho (8) años, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional Exp. Especifica: Acreditar como mínimo dos (2) certificaciones en las cuales haya participado en proyectos como Oceanógrafo Físico de obra o investigación en procesos costeros, dinámica marina, manejo costero, dinámica litoral, obras costeras/litorales o de protección, construcción de muelles o tablestacados o similar. Experiencia adicional: Profesional en ciencias navales, náuticas o experiencia certificada a bordo de buques naves o artefactos navales.	







ESPECIALISTA AMBIENTAL	Profesión: Ingeniero Civil o Ingeniero Ambiental Especialización: Si es ingeniero Civil, deberá tener especialización o maestría o doctorado en el área ambiental. Exp. Profesional: Con experiencia mínima de tres (3) años, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional Exp. Especifica: Acreditar como mínimo dos (2) certificaciones en las cuales haya participado como especialista ambiental en proyectos de obra viales, marítimas y/o fluviales.	20%
ESPECIALISTA SST	Profesión: En salud y seguridad en el trabajo, Ingeniero Civil o Ingeniero Ambiental Especialización: Salud y Seguridad en el Trabajo o similares Exp. Profesional: Con experiencia mínima de tres (3) años, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional Exp. Especifica: Acreditar como mínimo dos (2) certificaciones en las cuales haya participado como especialista en SST / HSEQ / SISO en proyectos de obra viales, marítimas y/o fluviales.	50%

- 3.4.3.1. Los requisitos que se mencionan en este numeral son verificables y como tal se constituyen en un requisito habilitante para la participación en este proceso de selección.
- 3.4.3.2. Adicionalmente, el proponente que resulte adjudicatario de la presente invitación deberá disponer y contratar el personal que sea necesario y requerido para la ejecución del contrato en el plazo señalado en los presente términos de referencia.

4. CAPITULO IV EVALUACIÓN DE PROPUESTAS HABILITADAS

4.1. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

FIDUCOLDEX y/o PROCOLOMBIA procederán a verificar el cumplimiento de los requisitos que se hayan previsto como habilitantes en estos Términos de Referencia.

Las Propuestas que resulten hábiles pasarán a la etapa de evaluación donde serán comparadas objetivamente mediante la asignación de puntajes de acuerdo con los factores de evaluación previstos en esta Invitación con la finalidad de adjudicarla.

Si alguno de los documentos solicitados en la presente Invitación consta en los archivos de FIDUCOLDEX y/o PROCOLOMBIA, el Proponente debe indicarlo expresamente en su Propuesta señalando todos los datos necesarios para ubicarlo. FIDUCOLDEX y/o PROCOLOMBIA verificarán que el documento que consta en archivos cumpla con los requisitos indicados en esta Invitación, y de no cumplirlos, se entenderá que el documento no fue entregado con la Propuesta.

4.2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Las Propuestas que hayan sido declaradas hábiles con base en el cumplimiento de los requisitos previstos como habilitantes en estos Términos de Referencia, serán calificados teniendo en cuenta los siguientes factores, para un total de SEISCIENTOS (600) puntos como máximo:







EXPERIENCIA Y CRITERIOS ADICIONALES DEL PROPONENTE Y PROPUESTA ECONÓMICA		
CRITERIO	PUNTAJE MAXIMO	
Experiencia Adicional del PROPONENTE	300 puntos	
Valor de Propuesta Económica	300 puntos	
TOTAL	HASTA 600 PUNTOS	
TOTAL	MÁXIMO	

4.3. METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN

4.3.1. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE:

- i. Para la experiencia adicional, el PROPONENTE podrá presentar un (1) contrato adicional al cual se le asignará puntaje conforme la tabla siguiente EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE en razón a dos factores: la actividad desarrollada y la relación de su valor correlacionado con el presupuesto oficial.
- ii. El contrato presentado como Experiencia Adicional del Proponente, debe relacionarse conforme la estructura de la propuesta. Se evaluará máximo UN (1) contrato ejecutado y liquidado, previo al cierre del presente proceso, que contenga dentro de su objeto o alcance la siguiente actividad desarrollada:

"Interventorías de Obras civiles hidráulicas marítimas y/o fluviales, que incluyan en su ejecución obras de protección o defensas de márgenes y/ o construcción de muros o suministro de tablestacados o construcción de muelles".

iii. El contrato presentado será ponderado, de acuerdo con la siguiente tabla de puntuación:

EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE	PUNTUACIÓN
Si el valor del contrato presentado para cumplir con las condiciones de la experiencia ADICIONAL es igual o superior al presupuesto oficial (\$895.723.123) expresado en SMMLV, es decir 629,23 SMMLV	150
Si el valor del contrato presentado para cumplir con las condiciones de la experiencia ADICIONAL es igual o mayor a 1.5 vez el presupuesto oficial (\$1.030.007.807,50) expresado en SMMLV, es decir 723.57 SMMLV	200
Si el valor del contrato presentado para cumplir con las condiciones de la experiencia ADICIONAL es igual o mayor a 2.0 vez el presupuesto oficial (\$1.791.446.246) expresado en SMMLV, es decir 1.258,47 SMMLV	300

- iv. Para lo anterior el proponente deberá aportar copia del contrato acompañada del acta de liquidación o certificado de experiencia proferidos por el Contratante, en los cuales se deberá evidenciar lo siguiente:
 - a. Nombre completo y NIT de la persona que certifica.
 - b. Descripción del objeto del contrato.
 - c. Valor del contrato.
 - d. Duración del contrato (Fecha de Inicio y de terminación).
 - e. Calificación del servicio (regular, bueno ó excelente).







- f. Firma y cargo del que certifica (nivel directivo).
- g. Fecha de expedición de la certificación.
- v. El contrato aportado como requisito calificable debe estar inscrito en el RUP, por lo que se deberá aportar el respectivo Registro Único de Proponentes (RUP) de la persona que acredite la experiencia, contabilizados con el SMMLV que se registre en el RUP.
- vi. Para proponentes plurales bastará que uno de sus integrantes aporte un contrato adicional al habilitante que cumpla con los requisitos del presente numeral para obtener el puntaje.
- vii. El proponente deberá señalar, cuáles certificaciones se deben tener en cuenta como requisito habilitante (numeral 3.4.1.) y cuáles como certificación adicional para obtención de puntaje en calidad de criterio de evaluación (calificable numeral 4.3.1.), para ello deberá diligenciar el Anexo No. 17 Experiencia Proponente.

Nota 1: La experiencia deberá ser acreditada mediante: certificaciones o actas de terminación o de liquidación de contratos suscritos y ejecutados a partir del año 2015. En caso de que el oferente no presente y acredite Experiencia Adicional según lo indicado para este criterio, no se asignará puntaje por este concepto para la calificación de su propuesta.

Nota 2: El cómputo a SMMLV de los contratos presentados, se realizará teniendo en cuenta el SMMLV al momento de la fecha de terminación de la ejecución.

Nota 3: En el caso en que los contratos correspondan a un consorcio o a una unión temporal, la experiencia general reportada será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación en la persona plural que lo suscribió. De acuerdo con lo anterior, el proponente deberá allegar copia del documento de constitución de unión temporal o consorcio o de la figura asociativa, en el cual se pueda verificar el porcentaje de participación y las actividades ejecutadas, lo anterior, si en la documentación presentada no se especifican.

Nota 4: Para los contratos suscritos con entidades privadas, a excepción de (Fiduciarias, Empresas prestadoras de servicios públicos, entidades administradoras de recursos públicos). Se deberá aportar copia del contrato, licencia de construcción según corresponda. No se aceptarán contratos suscritos y ejecutados para sí mismos, ni contratos de administración delegada. No se aceptará experiencia adquirida a través de sociedades matrices, subsidiarias y filiales.

La experiencia por acreditar debe ser aportada directamente por los integrantes del consorcio o de la unión temporal según corresponda; no se acepta experiencia aportada por accionistas, ni socios ni constituyentes de la (s) empresa (s) que conforman el proponente. Para personas jurídicas igualmente solo se acepta la experiencia acreditada mediante la razón jurídica correspondiente, no se acepta la experiencia aportada por accionistas, ni socios ni constituyentes de la razón jurídica (Proponente – Persona jurídica).

Nota 5: Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos⁴. Los únicos contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el contratante y el oferente (CONTRATISTA de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.

⁴ Subcontratación: 1. f. Contrato que una empresa hace a otra para que realice determinados servicios, asignados originalmente a la primera.







- **4.3.2. Oferta económica:** La evaluación y calificación de las ofertas económicas, se realizará mediante la siguiente metodología, asignando como calificación máxima 300 puntos:
 - i. **Una sola propuesta habilitada:** En el evento en que haya solamente una propuesta HABILITADA de acuerdo con los criterios habilitantes, se verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas y si cumple con ellas, se le asignará el máximo puntaje estipulado.
 - ii. **Dos o más propuestas habilitadas:** Cuando existan dos o más propuestas HABILITADAS, la evaluación económica se efectuará mediante la aplicación de las fórmulas señaladas a continuación:
- 4.3.2.1. FIDUCOLDEX-PROCOLOMBIA seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Rango (inclusive)	Concepto	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

- 4.3.2.2. Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) (certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819) que rija el día de la Publicación de la Solicitud de Documentos Subsanables o Aclaratorios, conforme a lo señalado en el cronograma del proceso vigente a la fecha de entrega y/o cierre de propuestas y sólo serán objeto de calificación de la oferta económica, los proponentes que estén habilitados. El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del cuadro anterior.
- 4.3.2.3. En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.
- 4.3.2.4. Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

a. Mediana con valor absoluto:

FIDUCOLDEX-PROCOLOMBIA calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente procedimiento: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana (V1; V2..; ... Vm)$$

Donde:







- V : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{Me - V_i}{Me} \right| \right\} * 55 \right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula.

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}} \right| \right\} * 55 \right]$$

Donde:

- VMe: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i"

b. Media Aritmética Alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total corregido de la propuesta válida más alta y el promedio aritmético de las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\underline{X_A} = \frac{(V_{max} + \underline{X})}{2}$$







Donde:

- Vmax: Es el valor total corregido de la propuesta válida más alta.
- X: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- XA: Es la media aritmética alta.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} 55 & *\left(1 - \left(\frac{\underline{X_A} - V_i}{\underline{X_A}}\right)\right) Para \ valores \ menores \ o \ iguales \ a \ \underline{X_A} \\ \\ 55 & *\left(1 - 2 *\left(\frac{\left|\underline{X_A} - V_i\right|}{\underline{X_A}}\right)\right) Para \ valores \ mayores \ a \ \underline{X_A} \end{cases} \end{cases}$$

Dónde:

- XA: Es la media aritmética alta.
- V: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

c. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\underline{X_B} = \frac{(V_{min} + \underline{X})}{2}$$

Donde:

- Vmin: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- X: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- XB: Es la media aritmética baja.

d. La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:







$$Puntaje = \begin{cases} 55 & *\left(1 - \left(\frac{\underline{X_B} - V_i}{\underline{X_B}}\right)\right) Para \ valores \ menores \ o \ iguales \ a \ \underline{X_B} \\ \\ & 55 & *\left(1 - \left(\frac{\left|\underline{X_B} - V_i\right|}{\underline{X_B}}\right)\right) Para \ valores \ mayores \ a \ \underline{X_B} \end{cases} \end{cases}$$

Donde:

- XB: Es la media aritmética baja.
- V: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

e. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$Vmin = Minimo (V1; V2...; ... Vm)$$

Donde:

- V : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- Vmin: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{55 * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- Vmin: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i"

La asignación del puntaje en las cuatro fórmulas señaladas anteriormente se efectuará con valores redondeados a siete decimales así:

Cuando el octavo decimal sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al séptimo decimal y cuando el octavo decimal sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al séptimo decimal.







- 4.3.2.5. **PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA**: La oferta económica deberá presentarse en la forma prevista en el Anexo No. 18 y sobre la cual se tendrá en cuenta las siguientes consideraciones:
 - i. El Proponente deberá presentar la oferta económica especificando el valor a cobrar por la ejecución del objeto de la Invitación, el cual se mantendrá vigente durante el término de duración del Contrato que se suscriba en virtud de la Invitación. Los precios deben ser presentados en pesos colombianos, sin anotar centavos, incluido IVA.
 - ii. Las tarifas deberán ser presentadas a todo costo, incluyendo todos los Impuestos, tasas y gravámenes a que haya lugar. De no discriminarse, se presume que la suma ofrecida incluye el valor de los impuestos pertinentes. PROCOLOMBIA revisará las operaciones aritméticas de la Propuesta económica y en caso de error serán corregidas de la siguiente manera:
 - a. Si existen discrepancias entre la suma de los valores unitarios y el valor total, prevalecerá la suma de los valores unitarios presentados por el Proponente y el valor total será corregido por PROCOLOMBIA.
 - b. Los valores corregidos se tendrán en cuenta en la evaluación de las Propuestas, en la adjudicación y suscripción del Contrato, por lo que los errores u omisiones en que se incurra en la Propuesta económica serán de la exclusiva responsabilidad del Proponente, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones. Cuando se presente divergencias entre el valor expresado en números y en letras, prevalecerá la cantidad expresada en letras.
 - iii. En el momento de la evaluación de la Propuesta económica PROCOLOMBIA revisará y determinará si existen errores aritméticos. En caso de presentarse alguna inconsistencia, el Proponente acepta que PROCOLOMBIA proceda a su corrección y que para efectos de la adjudicación se tenga en cuenta el valor corregido. En caso de discrepancia entre el valor "antes de IVA" y el de "IVA incluido", se tomará el valor "con el IVA incluido".
 - iv. Para la evaluación de la Propuesta económica se hará en audiencia que podrá ser virtual o presencial y a la que se convocarán a los proponentes habilitados.
 - v. Los Proponentes responderán legal y jurídicamente cuando formulen Propuestas en las cuales se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del Contrato.
 - vi. El Proponente debe asumir todos los costos y los gastos resultantes de la preparación y presentación de la Propuesta y en ningún caso, cualquiera sea el resultado, estos serán reembolsados por PROCOLOMBIA.
 - vii. Serán de exclusiva responsabilidad del Proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios y/o totales en su Propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
 - viii. Los precios ofertados no serán objeto de reajustes durante la vigencia del Contrato.
 - ix. En caso de existir discrepancias entre lo expresado en letras y en números, prevalecerá lo expresado en letras.
 - x. Será de cuenta del Proponente el pago de los salarios de los empleados que necesite para prestar el servicio a contratar, incluidos el pago de impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional o municipal, los







sueldos, prestaciones sociales, parafiscales, etc. de sus empleados, las primas de pólizas de seguros y costos de las pólizas; del impuesto de timbre y de todos los gastos que implique el perfeccionamiento del Contrato.

- xi. Todos los gastos que demanden la preparación y ejecución de los servicios a que se refiere el Contrato, serán por cuenta del Proponente.
- xii. En ningún caso PROCOLOMBIA reembolsará o cubrirá gastos adicionales a los estipulados en los presentes Términos de Referencia ni por encima de las tarifas ofrecidas por el Proponente seleccionado para la contratación del bien o servicio.
- xiii. El Proponente declara que para la fijación de los precios de la Propuesta tuvo en cuenta todos los requisitos estipulados en los Términos de Referencia y sus Adendas, discriminando el impuesto de valor agregado IVA y todos los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes a que haya lugar, incluyendo pero sin limitarse a contribución estampilla pro-universidad nacional y universidades públicas e impuesto de timbre. El proponente así mismo declara que consideró también todos los gastos en que incurrirá para cumplir con el objeto y alcance de esta Invitación y del eventual Contrato que se suscriba derivado de la Invitación. En caso de ser autorretenedores, deberá indicarlo y anexar copia del documento que acredite tal condición.

4.4. DESEMPATE

De presentarse empate en el puntaje de evaluación de dos o más proponentes, **PROCOLOMBIA** utilizará como criterio de desempate, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, regulado a través del artículo 2.2.1.2.4.2.8. y 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, según aplique en la presente convocatoria, los siguientes criterios:

- 4.4.1. Se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicio extranjeros.
- 4.4.2. Se preferirá la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente (Anexo No. 7).
- 4.4.3. Se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta (Anexo No. 8).
- 4.4.4. Se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley (Anexo No. 9).
- 4.4.5. Se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o Gitanas (Anexo No. 10).
- 4.4.6. Se preferirá la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por







- personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente (Anexo No. 12 y No. 13).
- 4.4.7. Se preferirá la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros miembros del proponente plural (Anexo No. 14).
- 4.4.8. Se preferirá la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales.
- 4.4.9. Se preferirá la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
- 4.4.10. Se preferirá al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros miembros del proponente plural (Libertad probatoria). (Anexo No. 15)
- 4.4.11. Se preferirá las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
- 4.4.12. De mantenerse el empate, se realizará sorteo por balota. El orden para sacar la balota será conforme al orden de presentación de las propuestas.

NOTA UNO: Se incluyen como anexos a esta invitación, los formatos que deben ser usados por los proponentes, a efectos de acreditar y diligenciar los diferentes criterios de desempate cuando les aplique.

NOTA DOS: En todo caso dentro del proceso de selección se garantizará la reserva de la información de:

- a) Las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.
- b) Las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración.
- c) La población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

CAPITULO V CONDICIONES DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

5.1. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

PROCOLOMBIA, adjudicará el contrato que se derive de esta Invitación, al proponente cuya propuesta se ajuste a las necesidades de **PROCOLOMBIA** para cumplir el objeto del de la presente Invitación, de conformidad con lo señalado en los Términos de Invitación.







No obstante, lo anterior **PROCOLOMBIA** se reserva el derecho de adjudicar o no, la presente Invitación o en su defecto, declararla desierta si no cumple con las necesidades del mismo, sin que esto genere obligación a indemnización alguna a favor de los proponentes que participen en el proceso.

Realizada la adjudicación, el proponente favorecido deberá suscribir y perfeccionar el contrato en la fecha que le sea requerido por **PROCOLOMBIA.**

PROCOLOMBIA se reserva la facultad de suscribir o no el contrato que ha sido adjudicado, sin que la abstención de suscribir el contrato por parte de **PROCOLOMBIA** dé lugar a indemnización alguna a favor del proponente seleccionado.

5.2. CONTRATACIÓN

Una vez verificados los requisitos técnicos habilitantes y realizada la evaluación conforme a lo establecido en el capítulo IV PROCOLOMBIA solicitará a Fiducoldex que en su calidad de vocera y administradora adelante el proceso de contratación respectivo, para lo cual la Dirección de Contratación revisará la siguiente documentación, la cual deberá ser suministrada por el oferente seleccionado:

5.2.1. Verificación en listas internacionales

El proponente adjudicatario será objeto del procedimiento para la inscripción y/o actualización de proveedores y conocimiento de terceros, para lo cual deberá presentar con la propuesta los formatos FTGAD15 "FORMATO DE INSCRIPCIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE PROVEEDORES Y CONOCIMIENTO DE TERCEROS, y el formulario FT-GAD-069 "CARGUE MASIVO REPORTE DE BENEFICIARIOS FINALES PARA PERSONAS JURÍDICAS Y ENTIDADES SIN PERSONERÍA JURÍDICA, debidamente diligenciados, adjuntando los documentos exigidos.

En esta etapa deberán cumplirse las disposiciones particulares dispuestas en el "MANUAL SARLAFT PARA LA PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO" - MAAR01 – y en el "PROCEDIMIENTO DE VINCULACIÓN PARA PROVEEDORES Y CONTRATISTAS DERIVADOS PARA FIDUCOLDEX Y SUS NEGOCIOS ADMINISTRADOS" - PR-GAD-019.

Se realizará la revisión del proponente y sus vinculados (Según certificado de existencia y Representación Legal) en las listas internacionales vinculantes para Colombia, así como los antecedentes disciplinarios y judiciales de estos, de conformidad con la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia Financiera y el Manual SARLAFT de FIDUCOLDEX.

En caso de que la validación del proponente adjudicatario resultare insatisfactorio y no se pudiere lograr la creación y/o actualización del contratista derivado, PROCOLOMBIA podrá proceder con contratación del segundo proponente que haya obtenido el mejor puntaje en la evaluación, y así sucesivamente hasta que pueda alcanzarse la contratación efectiva, hecho que declaran los proponentes conocer al momento de presentar la propuesta.

5.3. INCUMPLIMIENTO EN EL PERFECCIONAMIENTO Y/O SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Si el Proponente seleccionado no suscribe y perfecciona el Contrato dentro de los cinco días siguientes **FIDUCOLDEX** y/o **PROCOLOMBIA** podrán adjudicar el Contrato al Proponente que obtuvo el segundo lugar en







calificación, siempre y cuando su Propuesta sea igualmente favorable para los intereses de **FIDUCOLDEX** y/o **PROCOLOMBIA**, sin menoscabo de las acciones legales a que haya lugar.

Se incorpora en los presentes términos de la invitación la minuta del contrato como anexo. Los proponentes deberán revisar el contenido de la minuta y entienden que la oportunidad para recibir preguntas y observaciones sobre la misma corresponde a la etapa de "Solicitud de aclaraciones y/o observaciones" establecida en el cronograma de la invitación. De igual forma se aclara que en la etapa de suscripción del contrato no se recibirán nuevas preguntas o requerimientos adicionales de cambio del contenido del texto de la minuta (Anexo No. 3 de la presente invitación) por parte del proponente adjudicado. Mediante la presentación de la oferta, el proponente acepta el contenido de dicha minuta de conformidad con los numerales 1.12 y 2.13 de los presentes términos.

Lo anterior sin perjuicio de las prestaciones adicionales que sean ofrecidas por el proponente en su oferta si las hay, documento que hará parte integral del documento contractual, y que se entienden incluidas en las obligaciones surgidas de la celebración del contrato.

NOTA: En caso de negativa u omisión del adjudicatario a suscribir el Contrato en el plazo previsto, o en el evento de presentarse cualquier otra circunstancia por la cual el adjudicatario no esté en condiciones de firmar conforme a estos Términos de Invitación, **FIDUCOLDEX – PROCOLOMBIA** podrá contratar con el Proponente siguiente en el orden de calificación mayor a menor, y así sucesivamente, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados.

Sin perjuicio de lo anterior, **FIDUCOLDEX – PROCOLOMBIA** podrá abstenerse de suscribir el contrato, sin que tal hecho de lugar a indemnización alguna a favor del proponente seleccionado quien, con la presentación de la propuesta, acepta las condiciones incluidas en los presentes Términos de invitación.

6 CAPITULO VI. FORMATOS Y ANEXOS

- **6.1.** ANEXO No. 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
- **6.2.** ANEXO No. 2. FT-GAD-015 FORMULARIO VINCULACIÓN/ACTUALIZACIÓN PROVEEDORES Y CONTRATISTAS DERIVADOS
- **6.3.** ANEXO No. 3. FT-GAD-069 CARGUE MASIVO REPORTE DE BENEFICIARIOS FINALES PARA PERSONAS JURÍDICAS Y ENTIDADES SIN PERSONERÍA JURÍDICA.
- **6.4.** ANEXO No. 4. IT-GAD-001 INSTRUCTIVO VINCULACIÓN/ACTUALIZACIÓN PROVEEDORES Y CONTRATISTAS 5. DERIVADOS.
- **6.5.** ANEXO No. 5. MINUTA DEL CONTRATO A CELEBRAR.
- **6.6.** ANEXO No. 6. FORMATO APOYO NACIONAL
- **6.7.** ANEXO No. 7. PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR
- 6.8. ANEXO No. 8. VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE INCAPACIDAD
- **6.9.** ANEXO No. 9. VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O DE SOBREVIVENCIA
- **6.10.** ANEXO No. 10. VINCULACIÓN DE POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALANQUERA, RROM O GITANAS
- **6.11.** ANEXO No. 11. AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES RELACIONADOS CON FORMATOS DE DESEMPATE.







- **6.12.** ANEXO No. 12. PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS)
- **6.13.** ANEXO No. 13. PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN (PROPONENTE PLURAL)
- **6.14.** ANEXO No. 14. PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN (PROPONENTE PLURAL)
- 6.15. ANEXO No. 15. PAGOS REALIZADOS A MIPYMES, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES
- 6.16. ANEXO No. 16. ACREDITACIÓN MIPYME
- 6.17. ANEXO No. 17. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE
- 6.18. ANEXO No. 18. FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA
- **6.19.** ANEXO No. 19. PLANOS LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO Y BATIMÉTRICO- ARCHIVOS DE BATIMETRÍA Y CARTERA TOPOGRÁFICA.
- 6.20. ANEXO No. 20. ESTUDIO DE MODELACIÓN CORRIENTES Y OLEAJES CCCI
- 6.21. ANEXO No. 21. INSPECCIÓN VISUAL Y SUBMARINA
- 6.22. ANEXO No. 22. INFORME FOTOGRAFICO POR ZONAS
- 6.23. ANEXO No. 23. ESTUDIO GEOTÉCNICO ESTUDIO GEOFÍSICO MARINO -INFORME DE SUELOS DEL CCCI
- **6.24.** ANEXO No. 24. INFORME DE LAS PATOLOGÍAS EN CAMPO Y RESULTADOS DE LABORATORIO (Dividido en Anexos 24A y 24B)
- **6.25.** ANEXO No. 25. ARCHIVOS FOTOGRÁFICOS SECTORES 1,3,5,6 Y7 DEL CCCI (Dividido en Anexos 25A, 25B y 25C)
- 6.26. ANEXO No. 26. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES
- **6.27.** ANEXO No. 27. INFORME DISEÑO DE REFORZAMIENTO U OBRAS Y PLANOS DISEÑOS DE REFORZAMIENTO U ACTIVIDADES Y RECOMENDACIONES
- **6.28.** ANEXO No. 28. ANEXO S3 Y S5 (REPORTE DISEÑO DE TABLESTACAS)
- 6.29. ANEXO No. 29. PRESUPUESTO SECTOR 3 Y 5 Y PRESUPUESTO SECTORES 1,6 Y 7
- 6.30. ANEXO No. 30. RESOLUCIONES DIMAR.

[Espacio intencionalmente dejado en blanco]

